



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el Centro
Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco
2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PUBLICO**

AUTORA:

Alagon Fernandez Evelyng (ORCID: 0000-0002-8845-3711)

ASESOR:

Mg. Sandoval Nizama Genaro Edwin (ORCID: 0000-0002-9684-9935)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

TRIBUTACIÓN

cusco — PERÚ

2021

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado A Dios y la Virgen del Carmen, por darme la vida, y por haberme bendecido con ser parte de esta gran familia que tengo y por estar siempre conmigo.

A mis papas Cecilio y Trinidad, a mis hermanos Edwar, María y Anghelo, por apoyarme y ayudarme a cumplir este gran sueño, agradezco a mi hijo Jared, quien me da las fuerzas todos los días para ser mejor persona, y esforzarme mucho más para el logro de mis objetivos.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco principalmente a mis padres quienes siempre me apoyaron incondicionalmente, a mis hermanos, quienes siempre estuvieron conmigo dándome fuerzas para continuar, a mi hijo Jared, quien es mi principal fuente de motivación para cumplir todos mis sueños.

INDICE

1.1	Realidad problemática	1
1.2	Formulación del problema	4
1.2.1	Problema general	4
1.2.2	Problema específico	4
1.3	Justificación del problema	5
1.4	Hipótesis	5
1.5	Objetivos	6
1.5.1	Objetivo general.....	6
1.5.2	Objetivo específico.....	6
2.	II. MARCO TEORICO	7
2.1	Antecedentes	7
3.	III. METODOLOGIA	15
3.1	Tipo y diseño de investigación	15
3.1.1	Tipo de investigación	15
3.1.2	Diseño de investigación.....	15
3.2	Variables y operacionalización	16
3.3	Población y muestreo	20
3.3.1	Población.....	20
3.3.2	Muestra.....	20
3.3.3	Muestreo.....	21
3.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	21
3.4.1	Técnica	21
3.4.2	Instrumento.....	22
3.5	Procedimiento de recolección de datos	22
3.6	Técnicas de procedimiento y análisis de datos	22
3.6.1	Validez del instrumento	23
3.6.2	Confiabilidad.....	23
3.6.3	Análisis de fiabilidad del instrumento.....	24
3.7	Análisis de datos	25
3.8	Aspectos éticos	26
IV.	RESULTADOS	27

V. DISCUSION	35
VI. CONCLUSIONES	39
VII. RECOMENDACIONES	41
BIBLIOGRAFÍA	42
ANEXOS	44

INDICE DE TABLA

Tabla 1 : fuente propia.....	23
Tabla 2: Félix Olivera (2016)	23
Tabla 3 : IBM SPSS STATISTICS.....	24
Tabla 4 IBM SPSS STATISTICS.....	25
Tabla 5 IBM SPSS STATISTICS.....	26
Tabla 6 IBM SPSS STATISTICS.....	27
Tabla 7 IBM SPSS STATISTICS.....	28
Tabla 8 IBM SPSS STATISTICS.....	29
Tabla 9 IBM SPSS STATISTICS.....	30
Tabla 10 IBM SPSS STATISTICS.....	31
Tabla 11 IBM SPSS STATISTICS.....	32
Tabla 12 IBM SPSS STATISTICS.....	33
Tabla 13 IBM SPSS STATISTICS.....	34

INDICE DE ILUSTRACION Y FIGURAS

Figura 1 : Evasión Tributaria	27
Figura 2 : Rentas de cuarta categoría	28
Figura 3 : Carencia de una conciencia tributaria.	29
Figura 4 : Sistema tributario poco transparente.....	30
Figura 5 : Administración poco flexible	31
Figura 6 : Bajo riesgo de ser detectados.	32
Figura 7 : Personas Naturales.....	33
Figura 8 : Carácter personal del servicio.....	34

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado Evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco 2020, tiene como objetivo determinar las causas de la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco 2020.

El tipo de investigación es básica ya que el propósito de esta investigación es la obtención y recopilación de información para producir nuevos conocimientos, el nivel de investigación es descriptivo porque buscamos describir, puntualizar las características y determinar cuáles son las causas de la evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el centro comercial San Andrés del distrito del Cusco de la ciudad del Cusco en el año 2020.

Se realizo encuestas a 27 profesionales generadores de renta de cuarta categoría, se determinó que existe un alto grado de evasión tributaria en rentas de cuarta categoría, cuyas principales causas son la falta de conciencia y cultura tributaria, el sistema tributario es complejo, la administración tributaria es poco flexible y la principal causa es el bajo riesgo de ser detectados, esto debido a la falta de fiscalizaciones por parte de la SUNAT.

Palabras claves: evasión tributaria – conciencia tributaria y administración tributaria

ABSTRAC

The present research work entitled Tax evasion in fourth category income in the San Andrés shopping center in the city of Cusco 2020, aims to determine the causes of tax evasion in fourth category rents in the San Andrés shopping center in the city of Cusco 2020.

The type of research is basic since the purpose of this research is to obtain and compile information to produce new knowledge, the research level is descriptive because we seek to describe, specify the characteristics and determine what are the causes of tax evasion in the Fourth category rent in the San Andrés shopping center in the Cusco district of the city of Cusco in the year 2020.

Surveys were carried out on 27 professionals generating income of the fourth category, it was determined that there is a high degree of tax evasion in income of the fourth category, whose main causes are the lack of a tax awareness and culture, the tax system is complex, the tax administration is not very flexible and the main cause is the low risk of being detected, this due to the lack of audits by SUNAT.

Keywords: tax evasion - tax awareness and tax administration

I. INTRODUCCION

1.1 Realidad problemática

El centro comercial San Andrés está ubicado en el núcleo de la ciudad del Cusco, muy cerca de las principales entidades gubernamentales como son el Palacio de Justicia, Municipalidades, SUNAT, así como notarias, centros comerciales entre otros; estos factores hacen que sea considerado como una zona propicia para abrir un negocio o una oficina. Las oficinas del centro comercial San Andrés en su gran mayoría están ocupados por profesionales independientes como son: abogados, contadores, ingenieros y arquitectos y otros. Se ha visto que varios profesionales independientes que laboran en el centro comercial san Andrés no cuentan con un RUC, son informales, y muchos no entienden, no conocen sobre las obligaciones que tiene un profesional independiente sobre las rentas de cuarta categoría; la falta de educación y cultura tributaria por parte estos profesionales hacen que incurran en la evasión de los impuestos debido a que la mayoría de estos profesionales independientes no tienen conocimiento de las declaraciones mensuales y anuales de estos impuestos, no saben cómo emitir recibos por honorarios electrónicos y muchos no conocen las normas y obligaciones tributarias; así mismo las personas que contratan los servicios de estos profesionales no piden sus respectivos comprobantes (recibo por honorarios), debido a que no tienen conocimiento o simplemente porque no les sirve el recibo por honorarios, sumado a ello, la falta de fiscalización por parte de la SUNAT son factores que inciden al incremento de la evasión tributaria con mucha facilidad, perjudicando así al cumplimiento del objetivo principal de la SUNAT, que es la recaudación de impuestos, para así asegurar la sostenibilidad de los recursos, los cuales ayudan al desarrollo del país, cabe menciona que sin el ingreso de estos recursos perjudicamos indirectamente a la población peruana, ya que por tal motivo muchas veces se dejan de realizar obras públicas, creando así insatisfacción en la población en general.

En el Perú el grado de informalidad y por ende de evasión tributaria es muy alto, debido muchas veces a que los trámites burocráticos son muy complejos y el costo

de formalizarse son muy altos, así mismo la demanda de trabajo es insuficiente, muchas veces el acceder a un puesto de trabajo formal es muy complicado, por ello muchos optan por la informalidad, según, el periodista del diario el comercio indica que:

En el primer trimestre del año 2020, el empleo informal en el Perú ha crecido teniendo un 73%, posteriormente en el tercer semestre esto se ha ido incrementando llegando a un 75,2%. Esto llevo a que en el Perú la informalidad en empleo llegue al pico más alto en los últimos 8 años. Castillo Arévalo (2020)

De igual manera la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría ha incrementado a través de los años, según informa el director ejecutivo del instituto de economía y desarrollo empresarial – CCL Peñaranda Castañeda, (2019) indica:

Que, en el año 2018 en 12 regiones del Perú, la evasión tributaria en rentas de trabajo es superior al 80%, entre estas ciudades menciona a San Martín, Áncash, Moquegua, Amazonas, Junín, Tumbes, Madre de Dios, Tacna, Loreto, Pasco, Lambayeque y Huánuco, en 8 regiones la tasa de evasión oscila entre el 60% y 80% entre estas ciudades tenemos Cusco, Ayacucho, Apurímac, Ucayali, Cajamarca, Piura, Puno y La libertad. Por otra parte, en la ciudad de Ica la evasión en rentas de trabajo estaría alcanzando una tasa de 40% y 60%, así mismo la ciudad blanca de Arequipa y Huancavelica estaría oscilando una tasa de entre 20% y 40%. La evasión en rentas de trabajo sería menor en el caso de la ciudad de Lima, teniendo una tasa de solo el 20% (pág. 3)

La informalidad y evasión en el Perú, puede deberse a que SUNAT prioriza la fiscalización de las empresas generadoras de renta de tercera categoría, dejando en segundo plano a las rentas de trabajo, a ellos se suma la falta de educación y cultura Tributaria que hacen que la evasión incremente.

Se busca que por medio de la educación tributaria los profesionales puedan

familiarizarse con las leyes, reglamentos y procesos establecidos por la Administración tributaria y la cultura tributaria genere en los profesionales una conciencia tributaria, que permita sensibilizar y entiendan de esta manera la importancia de cumplir puntualmente con sus obligaciones tributarias, así mismo la educación tributaria permitirá a la población reflexionar sobre el sentido social de los impuestos y promover así el ejercicio de una ciudadanía responsable y construir una cultura tributaria que ayude a comprender la importancia de los impuestos, para así entender que como sociedad debemos contribuir con él estado y entender que al pagar nuestros tributos ayudamos a que el Estado cubra aquellas necesidades de la sociedad, como son las obras públicas, tales como salud, educación, seguridad, etc.

La educación tributaria es importante porque ayudará a contribuir y fomentar la conciencia tributaria, lo cual es necesario para que los ciudadanos puedan cumplir con el pago de sus impuestos, de manera voluntaria, esto nos servirá para aplicarlos al crecimiento y desarrollo del nuestro país.

En el mundo y en América Latina, la falta de educación y cultura tributaria hace que la informalidad en la economía se incremente a través de los años, dicha informalidad es un factor que genera la omisión de los deberes tributarios por parte de la sociedad, surgiendo así un alto grado de evasión tributaria.

Según Yáñez Henríquez, (2016) afirma que:

La evasión tributaria es considerada un dolo, cuyo significado es cometer un delito aun sabiendo que ello implica ser un acto delictivo que causa daño. La evasión tributaria es tener la intención o cometer un engaño con el fin de pagar menos impuestos, perjudicando de esta manera a la recaudación de los tributos por parte del gobierno, cuyo fondo sirve para poder financiar las obras públicas que demanda la sociedad. (pág. 174)

La evasión tributaria es un acto ilícito, lo cual generalmente es considerado un delito o un incumplimiento tributario de las leyes y/o normas, que implica ocultar los ingresos, bienes con el principal fin de no pagar o pagar menos impuestos, ante la

gravedad de esta situación los países han ido implementando una serie de políticas tributarias, han creado regímenes mucho más simples para que de esta manera los contribuyentes puedan acogerse voluntariamente a la formalización , y así poder combatir con el alto nivel de incumplimiento tributario que se observa en América Latina y en el mundo.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál son las causas de la evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020?

1.2.2 Problema específico

¿Cuál es el nivel de conciencia tributaria en los profesionales generadores de renta de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco - 2020?

¿Por qué los profesionales independientes creen que el sistema tributario es poco transparente en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020?

¿Cuál es nivel de flexibilidad de la administración tributaria de renta de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020?

¿Cuál es el nivel de detección de los evasores de renta de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020?

¿Por qué las personas naturales son generadoras de renta de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020?

¿Por qué es importante el carácter personal del servicio en rentas de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020?

1.3 Justificación del problema

La presente investigación se enfocará en estudiar el origen de la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020, debido a que existe un alto grado de evasión tributaria en rentas de trabajo por parte de los profesionales independientes que laboran en este centro comercial, la evasión en rentas de trabajo afecta al desarrollo del país, ya que el estado contara con menos recursos que permitan cumplir con el desarrollo del país, y también afecta a la realización de obras públicas, tales como salud, educación, seguridad, etc. Así mismo el presente trabajo de investigación a través de la aplicación de bases teóricas y conocimientos básicos permitirá proponer medidas preventivas para reducir la evasión tributaria y lograr una mejor recaudación.

Los motivos que me llevaron a investigar las causas de la evasión tributaria en los profesionales independientes del centro comercial San Andrés de del Cusco, es debido a que muchos de ellos, son trabajadores independientes, como abogados, contadores, ingenieros, etc. los cuales no emiten recibo por honorarios de los trabajos que realizan, junto a ello la falta de fiscalización por parte de la SUNAT, son factores que generan la evasión tributaria. Pretendo entonces determinar los motivos que originan la evasión tributaria en estos profesionales, así como generar conocimientos que ayuden a disminuir la evasión tributaria e incrementar la recaudación.

1.4 Hipótesis

Esta investigación carece de hipótesis debido a que es una investigación descriptiva, debido a que solo busca definir, caracterizar, el objeto de estudio.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

El objetivo general de mi investigación es determinar las causas de la evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el centro comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020.

1.5.2 Objetivo específico

Determinar el nivel de carencia de una cultura tributaria en los profesionales generadores de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020.

Determinar porque los profesionales independientes creen que el sistema tributario es poco transparente en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020.

Conocer el nivel de flexibilidad de la administración tributaria de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020

Determinar el nivel de detección de los evasores de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020

Conocer por qué las personas naturales son generadoras de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020

Conocer porque es importante el carácter personal del servicio en rentas de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020.

II. MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes.

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se consideró buscar trabajos similares a nivel nacional e internacional, los cuales nos ayudaron ampliar el tema.

Para la variable independiente evasión tributaria a nivel nacional mencionamos los siguientes trabajos de investigación:

Según Sucle Puma, (2017), realizó una investigación en la ciudad de Madre de Dios en el año 2016, en el distrito de Laberinto, cuyo título de investigación es: Conciencia tributaria y evasión tributaria, sostiene lo siguiente:

Se determinó que, entre la evasión tributaria y la conciencia tributaria con respecto a los comerciantes de abarrotes del distrito de Laberinto de la ciudad de Madre de Dios, existe una relación positiva, ello indica que la recaudación tributaria se relaciona directamente con la conciencia tributaria, es decir si los comerciantes de abarrotes poseen una buena conciencia tributaria, y cumplirían mensualmente con sus obligaciones tributarias la recaudación tributaria sería alta.

Se determinó también que hay una relación baja entre el nivel de conocimiento acerca de las normas tributarias en los comerciantes de abarrotes del Distrito de Laberinto Madre de Dios, así mismo la falta de fiscalizaciones tributarias por parte de la SUNAT son factores determinantes para la evasión tributaria; por otra parte se diagnosticó que los comerciantes de los abarrotes de la ciudad de Madre de Dios del distrito de Laberinto, la relación es positiva entre el incumplimiento tributario y las obligaciones tributarias, esto se debe principalmente a la falta de información, charlas por parte de la SUNAT.

Según Mamani Molleapaza, (2016), en su investigación realizada en la plataforma comercial de Andrés Avelino Cáceres en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero en la ciudad de Arequipa, denominada: Los mecanismos implementados por la SUNAT y su relación con las causas de la evasión fiscal en el año 2016, determino lo siguiente:

PRIMERO: De los datos analizados en la presente investigación pudimos llegar a las siguientes conclusiones, los mecanismos usados por parte la Administración Tributaria se encuentra relacionado de forma negativa o débilmente con respecto a las causas de la evasión fiscal, ya que mediante el análisis se obtuvo como resultado el coeficiente PHI de -0,432, eso significa que los mecanismos usados por parte de la SUNAT tienden a disminuir las causas de la evasión fiscal, eso quiere decir que aquellos comerciantes que no fueron fiscalizados o sometidos a los mecanismos establecidos por SUNAT, tienden a buscar distintas formas de evadir. alguna manera.

SEGUNDO: Se determino que existe una relación también débil y negativa con respecto a los mecanismos incentivos por parte de la Administración Tributaria, ya que obtuvo como resultado un coeficiente PHI de -0,172, eso significa que las distintas formas que se adoptaron para evitar o disminuir la evasión fiscal usando mecanismos incentivos no tuvieron frutos.

TERCERO: Con respecto a los mecanismos preventivos por parte de la Administración tributaria, se pudo llegar a la conclusión que también existe una relación débil y negativa, ya que al analizar se determinó un coeficiente PHI de -0.437, indicándonos que la falta de mecanismo de prevención por parte de la SUNAT a los comerciantes de la plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres de la ciudad de Arequipa, tienden a evadir con mayor frecuencia

CUARTO: Por último, referente al uso de los mecanismos represores por parte de la Administración tributaria, se llegó a la conclusión que también

existe una relación muy débil y también es negativo obteniendo en el análisis un coeficiente PHI de -0.278, eso significa que los comerciantes que no fueron sometidos a este tipo de mecanismos también evaden impuestos. (pág. 126)

Para la variable independiente evasión tributaria a nivel internacional mencionamos los siguientes trabajos de investigación:

Según los autores Mendoza Shaw, Palomino Cano, Ramírez Guardado, & Robles Encinas, (2016) quienes realizaron la investigación que lleva como título correlación entre cultura tributaria y educación tributaria universitaria, llegaron a las siguientes conclusiones:

En esta investigación se analizó si la cultura tributaria es competencia esencial en la estructura curricular del Programa Educativo de la Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora, llegando a las siguientes conclusiones:

Es recomendable que en la Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora se incorpore cursos o contenidos que ayuden a la formación de una cultura tributaria , debido a que los futuros profesionales no se han concientizado con las obligaciones tributarias y no entienden sobre la importancia del pago de los impuestos, esta situación refleja una falta de conciencia y cultura tributaria, suponiendo así que si en educación superior existe una carencia de cultura y conciencia tributaria muy bajo ,en niveles de educación inferiores esta carencia será mucho mayor. Por ello es de suma importancia fortalecer los programas educativos fiscales, usar todos los medios de comunicación que estén disponibles para que por este medio se pueda promover y lograr sensibilizar a los contribuyentes, es también importante que el estado informe sobre los ingresos que se han adquiridos por la recaudación de impuestos y de igual manera se debe informar el destino de estos gastos de manera transparente.

Es importante que aquellos estudiantes de nivel superior tengan cursos donde puedan practicar como elaborar sus declaraciones mensuales de sus impuestos, llenado de formularios, etc. para que así en el futuro tengan los conocimientos necesarios para elaborar sus propias declaraciones y de esta manera cumplir puntualmente con sus obligaciones fiscales, esto ayudara a que los estudiantes tengan cultura y conocimiento tributario, que un futuro ayudara a disminuir la evasión fiscal.

También se concluyó que es una tarea complicada entender y/o comprender las leyes en materia fiscal ya que es complejo por ello la Secretaría de Educación y el Servicio de Administración Tributaria , deben unir fuerzas para fomentar una adecuada cultura tributaria y de esta manera promover permanentemente el pago voluntario de sus tributos y cumplir con aquellas obligaciones que esta demanda, así mismo se debe buscar generar una cultura tributaria desde muy pequeños para ello se debe poner en marcha en los niveles de educación superior diversos cursos que este relacionadas con la tributación, así mismo se debe dar a conocer sobre los beneficios del pago de los tributos, creando de esta manera los futuros profesionales una adecuada conciencia tributaria, con el fin de otorgarles sentido de civismo y responsabilidad ya que son los futuros contribuyentes. (págs. 65-67)

Según Cornejo Espinoza, (2017), quien realizo la investigación titulada: Evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú, llego a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: De acuerdo a los resultados que obtuvo al realizar las encuestas correspondientes, llego a la conclusión que la evasión tributaria afecta a la recaudación fiscal, hallando los siguientes resultados al realizar la relación entre el objetivo general y la hipótesis general, determinando que un 90,8 % con respecto al indicado Nagelkerke, lo que permitió demostrar que existe una relación inversa entre las variables de estudio lo que significa que existe una influencia negativa entre la evasión tributaria y la recaudación fiscal en el Perú.

SEGUNDO. – Se demostró que la defraudación tributaria en el Perú también tiene una influencia negativa con respecto a la recaudación fiscal, hallando así una relación de un 41,1 % respecto al indicador de Snell y Cox y 54,9% con respecto al indicador de Nagelkerke, demostrando así la relación inversa. Llegando a la conclusión que la defraudación tributaria hace que el Perú no pueda llegar a obtener una adecuada recaudación fiscal, confirmado de esta manera nuestra hipótesis específica.

TERCERO: Con respecto a nuestra hipótesis específica 2, llegamos a la conclusión que la elusión tributaria afecta también de manera negativa a la recaudación fiscal en nuestro país.

CUARTA: Por último, con referencia a nuestra hipótesis específica 3, llegamos a la conclusión que la cultura tributaria también afecta de manera negativa a la recaudación fiscal del Perú. (pág. 149-150)

Para la variable dependiente rentas de cuarta categoría a nivel nacional mencionamos los siguientes trabajos de investigación:

Según Puma Gonzales & Ttito Peralta, (2017) en su tesis titulado Estudio de defraudación tributaria en rentas de cuarta y quinta categoría, en las clínicas de prestación de servicios de salud, distrito de Cusco, período 2016, llego a las siguientes conclusiones:

Al analizar los resultados obtenidos en esta investigación pudimos determinar que la defraudación tributaria influye en las rentas de cuarta y quinta categoría en la clínica de salud de la ciudad del Cusco-2016, en la cual se realizó la investigación, esta investigación se incluyó a todos los profesionales médicos que están afectos a rentas de cuarta y quinta categoría, llegando a determinar que la cultura tributaria incidió en un 44%, debido a que el personal médico de la clínica de salud del cusco no tiene conocimientos tributarios, permitiéndonos llegar a la conclusión que no tiene una adecuada cultura tributaria

Pudimos determinar que el 78% de los médicos en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud de la ciudad del Cusco – 2016, con respecto a la conciencia tributaria en las rentas de Cuarta y Quinta Categoría, su nivel de conciencia tributaria es realmente bajo, esto debido a que los profesionales médicos no tienen interés de contribuir con el fisco, ya que muchos piensan que no ayuda al Estado Peruano.

Con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en las rentas de cuarta y quinta categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud de la ciudad del Cusco, Se determinó que el 44% de los médicos tiene un bajo nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias, este porcentaje también no tienen un buen nivel de conciencia y cultura tributaria, esto hace que se tenga un impacto altamente negativo en el cumplimiento de sus obligaciones , afectando directamente a la recaudación fiscal del Estado peruano.

Por último, pudimos determinar que tanto la conciencia, como la cultura y el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias influyen directamente con la evasión tributaria en las rentas de Cuarta y Quinta categoría. Pudimos observar que en los resultados evidencian que el nivel de defraudación tributaria tiene un nivel medio/moderado. Pudimos hallar que el 38% de los profesionales médicos tienen un nivel alto de defraudación tributaria, esto quiere decir que no emiten sus recibos por honorarios incumpliendo así con las normas establecidas por la SUNAT, el 60% de los médicos cumplen con sus obligaciones tributarias de manera parcial y solo el 2% de médicos cumplen adecuadamente con sus obligaciones tributarias. Por otro lado, pudimos evidenciar que con respecto a las rentas de quinta categoría no existe defraudación tributaria debido a que el empleador es quien asume dicha responsabilidad. (págs. 146-147)

Según Medina Patiño (2018), en su tesis titulada: Las causas que motivan a la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en los trabajadores independientes de la ciudad de Arequipa- 2018, llego a las siguientes conclusiones:

Esta investigación considero como problema general el determinar cuáles son las causas que motivan la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en los trabajadores independientes de la ciudad de Arequipa en el año 2018, pudimos obtener los siguientes resultados que nos permitieron cumplir con el objetivo principal que era el determinar las causas:

Primero: con respecto a cuáles son las características de las rentas de cuarta categoría, se logró determinar que la entidad encargada de la recaudación es el Ministerio de economía y finanzas a través de la SUNAT, quien se encarga de establecer, modificar las normas, leyes resoluciones, etc. concluyendo que estas normas por lo general son en beneficio de los contribuyentes están determinadas en función a sus ingresos, al tipo de renta.

Segundo: en lo que se refiere al objetivo 2 mecanismos empleados por SUNAT, con respecto a este objetivo, la implementación del recibo por honorarios electrónico beneficio a los generadores de renta de cuarta categoría, ya que ahorran en la impresión, almacenamiento, etc., así mismo se puede enviar de manera virtual a nivel nacional usando solo la clave SOL, en la página de operaciones en línea.

Tercero, referente al nivel de conocimiento sobre la evasión tributaria, pudimos determinar que el 54% de los trabajadores independientes si emiten su respectivo recibo por honorarios así mismo se encuentran debidamente formalizados, por otro lado el 46% no emiten recibo por honorarios, son informales por lo tanto evaden los impuestos a la renta de cuarta categoría., así mismo el 55% de estos trabajadores independientes no tienen conocimiento sobre las bases legales de la renta de cuarta categoría. Llegando así a la conclusión de que existe una falta de información de que las personas deben emitir Recibo de Honorarios por sus ingresos percibidos para ello es sumamente importante implementar programas orientación y de

fiscalización a las personas generadores de rentas de cuarta categoría.
(pág. 6)

Según Gonzales Rodriguez, (2017) en su tesis titulada: Evasión tributaria y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016, llego a la siguiente conclusión:

De acuerdo a los datos obtenidos llegamos a la conclusión que la evasión tributaria incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016, esto debido a que existe muchos médicos de esta clínica que evaden impuestos , ya que son informales no cuentan con RUC(registro único de contribuyentes), por tal motivo la SUNAT no tiene un control de ellos, también pudimos determinar que no existe conciencia y cultura tributaria así mismo no existe educación tributaria contribuyendo de esta manera a la evasión tributaria en contribuyentes de cuarta categoría por tal motivo el nivel de recaudación es bajo.

Así mismo con respecto a nuestra hipótesis específica 1 emisión de recibos por honorarios influye en un nivel alto a la evasión del impuesto de renta de cuarta categoría, llegamos a esta conclusión debido que existe médicos que laboran de manera independiente y que cuentan con ingresos altos y ellos no emiten ningún recibo por honorarios, llevando así a la evasión de impuestos.

Con respecto a la hipótesis específica 2: desconocimiento del límite mensual de ingresos afecta de manera negativa a la obligación de pagar el impuesto a la renta de cuarta categoría, existe muchos médicos que laboran en la clínica Santos que carecen de información y capacitaciones tributarias, por ende, tienen una falta de conocimiento respecto a temas tributarios del impuesto a la renta de cuarta categoría, por tal motivo no tienen la noción de cumplir con sus obligaciones tributarias. (pág. 124).

III. METODOLOGIA.

3.1 Tipo y diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

De acuerdo al propósito que persigue la investigación, es de tipo básico, ya que el propósito es la obtención y recopilación de información para producir nuevos conocimientos referidos a indagar cuales son las causas de la evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el centro comercial San Andrés de la ciudad del Cusco en el año 2020.

Según Alan Neill & Cortez Suares (2018), “la investigación básica es denominada investigación teórica o pura. Cuya característica principal es enmarañar principalmente los fundamentos teóricos, sin necesidad de tomar en consideración los fines prácticos”. (pág. 2)

3.1.2 Diseño de investigación

El diseño de investigación es no experimental - transeccional simple, debido a que ninguna variable será manipulada, en esta investigación solo se observará lo que acontece en la realidad, así mismo se recogerá los datos e información en un momento, en un tiempo y espacio determinado. Se utilizo este diseño debido a que el fin es el de buscar y recoger información en función a las variables que pueden estar asociadas a la evasión tributaria que es objeto de estudio.

Según Alan Neill & Cortez Suares (2018), “LA INVESTIGACION NO EXPERIMENTAL principalmente se refiere a observar sin la necesidad de intervenir o participar con el entorno el cual se está observando, por tal motivo no existirá ningún control sobre las variables, por tal motivo, los resultados que serán revelados serán solo superficiales”. (pág. 73)

SEGÚN Alan Neill & Cortez Suares (2018), “ES INVESTIGACION TRANSVERSAL O TRANSECCIONAL, Consiste en estudiar un hecho o fenómeno en un momento específico del tiempo”. (pág. 35)

La caracterización que corresponde a este tipo de diseño de investigación, es el siguiente:

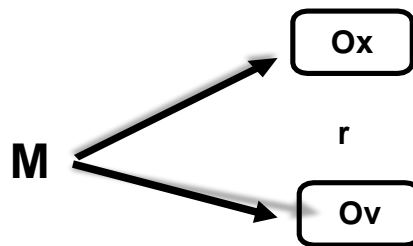


Ilustración 1

De donde:

- M: Muestra
- Ox. Variable 1
- Oy: Variable 2
- r: relación de las variables

3.2 Variables y operacionalización

MATRIZ OPERACIONAL

Variables	Concepto	Dimensiones	Concepto	Indicadores	ESCALA			
EVASION TRIBUTARIA	La evasión es considerado un delito, que es realizado cuando el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias en el tiempo establecido por la entidad correspondiente, así mismo el declarar con datos falsos para así pagar menos también es considerado evasión, ya que ello afecta a la recaudación tributaria por parte de la entidad correspondiente afectando así a la caja del Estado. (MATA ARANDA , 2017)	CARENCIA DE UNA CONCIENCIA TRIBUTARIA (MATA ARANDA , 2017, págs. 46-49)	La carencia de una conciencia tributaria es cuando la sociedad no asume la responsabilidad de contribuir con el estado, pagando sus tributos de manera voluntaria, para de esta manera ayudar con el desarrollo de nuestro país, ya que con esos fondos el estado podrá realizar obras que beneficien a la población, como colegios, universidades, etc. (MATA ARANDA , 2017, pág. 46)	Carencia de educación: Carencia de solidaridad: Razones de historia económica: Idiosincrasia del pueblo. Falta de claridad del destino de los gastos públicos.	1 NUNCA 2 CASI NUNCA 3 A VECES 4 CASI SIEMPRE 5 SIEMPRE			
		SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE (MATA ARANDA , 2017, págs. 46-49)	La autora considera que un sistema tributario es poco transparente debido a que sus normas, leyes son complejas y difíciles de entender, así mismo no está determinado la definición de sus principales funciones del impuesto y de la administración tributaria , en lo que se refiere a los subsidios, franquicias, promociones industriales, etc.(MATA ARANDA , 2017, pág. 48)	sistema tributario impuesto La administración tributaria				
		ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POCO FLEXIBLE (MATA ARANDA , 2017, págs. 46-49)	Se considera que, al referirnos a la administración tributaria, es hablar del sistema tributario, la falta de simplificación en las normas hace que el sistema tributario no tenga esa flexibilización que ayudaría a mejorar la evasión. (MATA ARANDA , 2017, pág. 49)	Simplificación Flexibilización				
		BAJO RIESGO DE SER DETECTADOS: (MATA ARANDA , 2017, págs. 46-49)	Este factor que es considerado uno de los principales por los contribuyentes es debido a la falta de información que se tiene de las consecuencias de evadir. El organismo de recaudación en este caso la SUNAT, debe informar a la población las consecuencias y efectos de evadir sus obligaciones fiscales para que así el contribuyente , tenga conocimiento de las multas que implica la evasión (MATA ARANDA , 2017, pág. 49)	Organismo de recaudación Obligaciones fiscales Contribuyente				
		RENTAS DE CUARTA CATEGORIA	Son aquellas obtenidas por el desempeño independiente e individual de: • Profesión, Arte, Ciencia u Oficio y • Las obtenidas por el ejercicio de las actividades de director de empresas, Sindico, Mandatario, Gestor de Negocios, Albacea. • El servicio debe ser prestado en forma independiente sin vínculo de dependencia alguno. • No subordinación. • Se incluyen los ingresos de las personas que prestan servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. (CAS). (Jiménez Becerra, 2018)	PERSONAS NATURALES. (Jiménez Becerra, 2018)		Es definido como aquella persona que tiene derechos obligaciones de manera personal. Ello significa que como persona natural asumes la responsabilidad garantizando con tus bienes y patrimonio cualquier obligación tributaria o deuda que contraigas (Jiménez Becerra, 2018).	Derechos Obligaciones Responsabilidad Patrimonio.	1 NUNCA 2 CASI NUNCA 3 A VECES 4 CASI SIEMPRE 5 SIEMPRE
				EL CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO (Jiménez Becerra, 2018).		Con respecto al locador es aquella persona que presta el servicio de manera personal, el cual se encuentra bajo su propia dirección , puede tener a su cargo un sustito y auxiliar siempre y cuando sea permitido en el contrato y que no sea incompatible con la naturaleza de la prestación . (Jiménez Becerra, 2018)	Locador Servicio Propia Dirección Auxiliares sustitutos naturaleza de la prestación	

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el centro comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020?	Determinar las causas de la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría en el centro comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020.	Al ser de tipo descriptivo no tiene hipótesis.	VARIABLE INDEPENDIENTE: EVASION TRIBUTARIA	Tipo de investigación: Básico
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO			Nivel de investigación: Descriptivo
¿Cuál es el nivel de conciencia tributaria en los profesionales generadores de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020?	Determinar el nivel de conciencia tributaria en los profesionales generadores de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020.		DIMENSIONES: Carencia de una conciencia tributaria.	Diseño de investigación Es No experimental – Transeccional.
¿Por qué los profesionales independientes creen que el sistema tributario es poco transparente en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020?	Determinar porque los profesionales independientes creen que el sistema tributario es poco transparente en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020.		Sistema tributario poco transparente.	Población: 42 profesionales independientes del Centro Comercial San Andrés
¿Cuál es nivel de flexibilidad de la administración tributaria de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020?	Conocer el nivel de flexibilidad de la administración tributaria de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020.		Administración tributaria poco flexible.	Muestra 27 profesionales independientes del Centro Comercial San Andrés
¿Cuál es el nivel de detección de los evasores de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020?	Determinar el nivel de detección de los evasores de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020.		Bajo riesgo de ser detectados:	Técnicas e Instrumentos de recojo de datos. Observación (Guías de observación) Encuesta (Guías de encuesta)
¿Por qué las personas naturales son generadoras de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020?	Conocer por qué las personas naturales son generadoras de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020.		VARIABLE DEPENDIENTE: RENTAS DE CUARTA CATEGORIA	Método de análisis y procesamiento de datos Cuadro de frecuencia, diagramas, estadísticos de posición central y dispersión. Software Excel y SPSS v.25.
¿Por qué es importante el carácter personal del servicio en rentas de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020?	Conocer porque es importante el carácter personal del servicio en rentas de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020.		DIMENSIONES Personas naturales. El carácter personal del servicio.	

3.3 Población y muestreo

3.3.1 Población

Según los autores Ñaupas Paitán, Palacios Vilela, Romero Delgado, & Valdivia Dueñas, (2018) definen la población como “una totalidad de distintas unidades de estudio, los cuales tienen características que son similares y son requeridas para el estudio. dichas unidades pueden ser personas, conglomerados, objetos, fenómenos o hechos, los cuales cuentan con las características que son solicitadas para la investigación”. (pág. 334)

La población de estudio está conformada por 42 profesionales independientes generadores de renta de cuarta categoría, que laboran en el centro comercial San Andrés, de la ciudad del Cusco.

Criterio de inclusión

Profesionales independientes

Criterios de exclusión

Personas con negocio generadoras de renta de tercera categoría.

3.3.2 Muestra

Según los autores Ñaupas Paitán, Palacios Vilela, Romero Delgado, & Valdivia Dueñas (2018), definen a la muestra como:

“Es definida como un fragmento de la población que cuenta con las características que son fundamentales para la investigación,”. (pág. 334)

Los 42 profesionales independientes que laboran en el centro comercial San Andrés, de la ciudad del Cusco, la muestra aplicando la fórmula es de 27 profesionales independientes.

Para determinar la muestra se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Dónde:

N: Población de estudio

Z: Nivel de Confianza (95%)

P: Proporción de aceptación (0.5)

q: Proporción de no aceptación (0.5)

d: Error de Presión (5%)

3.3.3 Muestreo

Empleamos un muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a que existió clara influencia del investigador y se seleccionaron los elementos de la muestra atendiendo las necesidades de la investigación.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

3.4.1 Técnica

Entrevista. - Según Ñaupas Paitán, Palacios Vilela, Romero Delgado, & Valdivia Dueñas (2018), La entrevista es:

“Consiste es la formulación de preguntas verbales que se realiza al encuestado con el objetivo principal de adquirir información o respuestas para que nos ayuden a comprobar y/o verificar la hipótesis de la investigación.”. (pág. 294)

Observación – Según Ñaupas Paitán, Palacios Vilela, Romero Delgado, & Valdivia Dueñas (2018) define a la observación como:

El proceso que consiste principalmente en observar con el fin de adquirir conocimientos y recopilar la información, que nos ayudaran a describir y así poder explicar comportamientos de ciertos fenómenos sin intervenir o manipularlos. (pág. 281).

3.4.2 Instrumento

Cuestionario. - Según Ñaupas Paitán, Palacios Vilela, Romero Delgado, & Valdivia Dueñas (2018), es:

Una herramienta de la investigación, el cual está compuesto por un grupo de interrogantes escritas, cuyas preguntas se encuentran relacionadas con la hipótesis, variables e indicadores que son establecidas en la investigación, cuya finalidad principal es de adquirir información para así poder verificar las hipótesis de investigación. (pág. 291)

3.5 Procedimiento de recolección de datos

Los datos y la información recogida del Centro Comercial San Andrés del distrito del Cusco de la ciudad del Cusco, serán debidamente clasificados y registrados, para ello se usará programas computarizados que nos ayudaran con esta tarea como son Word, Excel, posteriormente a ello serán presentados en gráficos, cuadros para su posterior análisis.

3.6 Técnicas de procedimiento y análisis de datos

- ✓ Cuadro
- ✓ Tablas y gráficos.
- ✓ Software Excel y SPSS v.25.

3.6.1 Validez del instrumento

El presente trabajo de investigación esta validado por docentes calificados, los cuales indican que el instrumento es aplicable.

TABLA N°1:

Validez del instrumento

GRADO ACADEMICO	APELLIDOS Y NOMBRES	APRECIACIÓN
Doctor CPCC	Collahua Enciso, Jorge	Aplicable
Doctor	Espinoza Cruz Manuel, Alberto	Aplicable
Magister	Gallegos Montalvo, Hugo	Aplicable

Tabla 1 : fuente propia

3.6.2 Confiabilidad

Según OLIVERO (2016) “Es una herramienta que ayuda a calcular el grado de confianza o seguridad de los resultados obtenidos en el trabajo de investigación” (pág. 5)

TABLA N°2:

Cuadro de la escala de Alfa de Cronbach.

categoria	resultado
0.01-0.20	Muy baja
0.21-0.40	Baja
0.41-0.6	Moderada
0.61-0.80	Alta
0.81-1.0	Muy alta

Tabla 2: Félix Olivera (2016)

3.6.3 Análisis de fiabilidad del instrumento

Este instrumento está conformado por 23 preguntas, se realizó la encuesta a 23 personas.

TABLA N°3

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,864	23

Tabla 3 : IBM SPSS STATISTICS

TABLA N°4:

Estadística del total de elementos

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1	70,26	177,929	,419	,861
P2	70,30	183,040	,010	,866
P3	72,96	181,771	,016	,871
P4	72,00	164,091	,549	,854
P5	70,65	177,783	,274	,863
P6	71,17	178,787	,093	,870

P7	71,91	169,174	,452	,858
P8	70,13	179,937	,319	,863
P9	70,78	181,360	,053	,868
P10	70,78	177,178	,159	,867
P11	70,96	168,134	,442	,858
P12	72,43	178,530	,201	,864
P13	70,87	176,846	,168	,867
P14	73,00	165,818	,700	,851
P15	72,04	162,589	,590	,853
P16	71,61	159,067	,633	,850
P17	71,52	167,988	,379	,860
P18	73,04	168,043	,389	,860
P19	72,52	150,806	,754	,844
P20	72,43	146,348	,897	,837
P21	72,43	147,984	,867	,839
P22	72,78	174,360	,265	,863
P23	72,43	145,893	,874	,838

Tabla 4 IBM SPSS STATISTICS

El trabajo de investigación obtuvo como resultado un cuestionario rediseñado y sometido a un análisis de fiabilidad, obteniendo un Alfa de Cronbach de 0,864, se halla dentro del rango de 0.81 a 1.00, se considera que tiene un alto nivel de fiabilidad.

3.7 Análisis de datos

Se analizó las cifras, usando el programa de estadística denominado SPSS STATISTICS 25, el cual nos dio como resultado un 0.864 de confiabilidad según el ALFA DE CRONBACH, nos indica que el trabajo de investigación es altamente confiable.

TABLA N°5:

Estadística del total de elementos

RESUMEN: PROCESAMIENTO DE CASOS			
		N	%
CASOS	VALIDOS	23	100
	EXCLUIDOS	0	0.00
	TOTAL	23	100

La eliminación por lista está basada en todas las variables las cuales fueron procesados.

Tabla 5 IBM SPSS STATISTICS

3.8 Aspectos éticos

Para la elaboración este trabajo, se respetó las precisiones establecidas en la Guía de la universidad Cesar Vallejo, así mismo se ha sustraído de diversas fuentes información que nos ayudaron a ampliar nuestros conocimientos y ayudaron a la elaboración de esta investigación, los cuales fueron citados de acuerdo a lo indicado en las normas APA (American Psychological Association), de igual manera se informó a todos los encuestados sobre las encuestas con referencia a la evasión tributaria de rentas de cuarta categoría y se brindó toda la información necesaria, para que de esta manera se pueda afirmar que las encuestas realizadas son de fuente confiable y es verídico.

IV. RESULTADOS

Análisis descriptivo: Variable Evasión tributaria

TABLA N°6:

		Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado%
Válido	BAJO	4	17,4	17,4	17
	MEDIANO	3	13,0	13,0	30
	ALTO	16	69,6	69,6	100
	Total	23	100,0	100,0	

Tabla 6 IBM SPSS STATISTICS

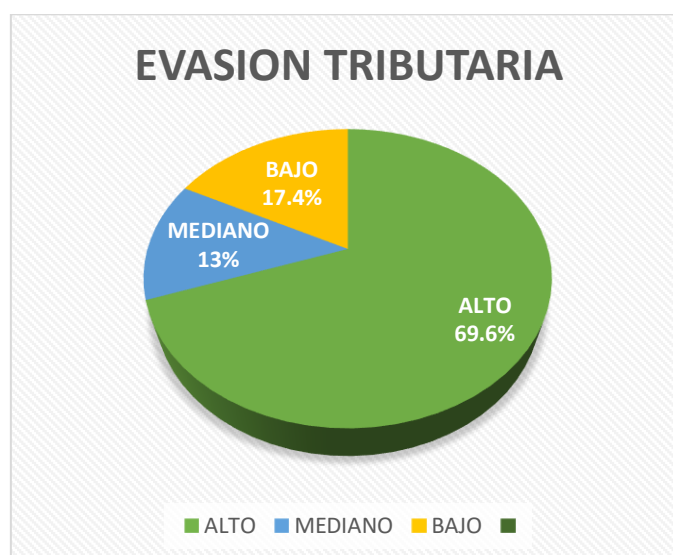


Figura 1 : Evasión Tributaria

INTERPRETACION

De la encuesta realizada en el Centro comercial San Andrés a los trabajadores independientes generadores de renta de cuarta categoría arrojó los siguientes resultados según la tabla N°6 y la figura N° 1, nos indica que el 17.4% tiene un nivel bajo de evasión, el 13% tiene un nivel mediano y el 69.6% la evasión tributaria es alta, eso quiere decir que más del 50% de los trabajadores independientes generadores de renta de cuarta categoría no cumplen con sus obligaciones tributarias evadiendo así los impuestos.

Análisis descriptivo de la variable: rentas de cuarta categoría

TABLA N°7:

		RENTAS DE CUARTA CATEGORIA			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	12	52,2	52,2	52,2
	MEDIANO	3	13,0	13,0	65,2
	BAJO	8	34,8	34,8	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Tabla 7 IBM SPSS STATISTICS

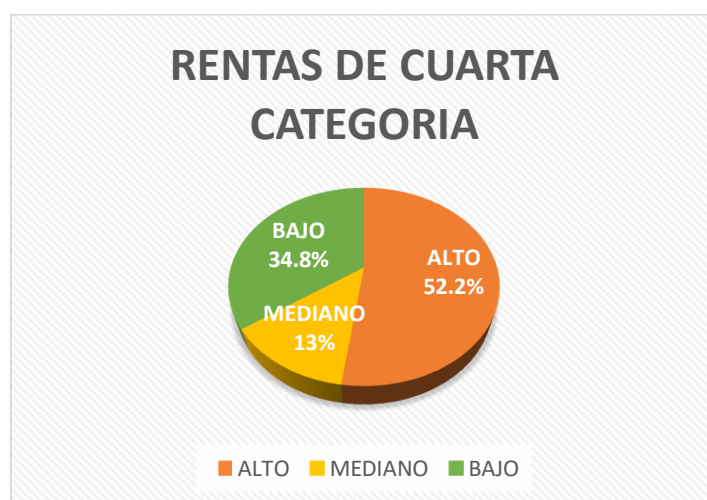


Figura 2 : Rentas de cuarta categoría

INTERPRETACION

De la encuesta realizada en el Centro comercial San Andrés a los trabajadores independientes generadores de renta de cuarta categoría arrojó los siguientes resultados según la tabla N°7 y figura N° 2: El 52.2 % no cumple con las obligaciones tributarias de renta de cuarta categoría, y un 13% cumple con sus obligaciones tributaria de vez en cuando, y el 34.8 % si cumple con sus obligaciones tributarias de renta de cuarta categoría, lo que significa que más del 50 %, no cumplen con emitir sus Recibos por honorarios ya sea por desconocimiento o de manera intencional con la finalidad de ocultar sus ingresos y de esta manera no cumplir con sus obligaciones tributarias de renta de cuarta categoría.

Análisis descriptivo de la dimensión 1: carencia de una conciencia tributaria.

TABLA N°8

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MEDIANO	7	30,4	30,4	30,4
	ALTO	16	69,6	69,6	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Tabla 8 IBM SPSS STATISTICS

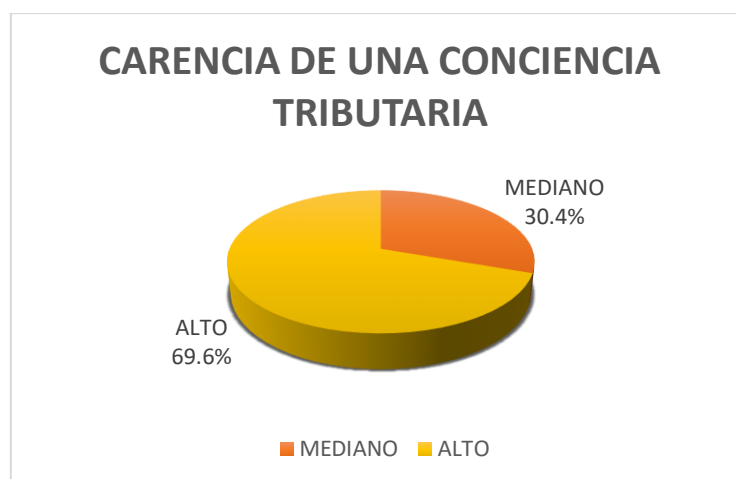


Figura 3 : Carencia de una conciencia tributaria.

INTERPRETACION

El cuadro N°8 y la ilustración N°3 : carencia de una conciencia tributaria, se puede observar que el 30.4% de los encuestados tienen una mediana carencia de conciencia tributaria y el otro 69.6% de los encuestados carecen de una conciencia tributaria alta , lo que significa que los encuestados no interiorizan sus obligaciones y deberes tributarios que son fijados por las leyes, y por ello no participan de manera activa y voluntaria en el pago de sus tributos , afectando así al sostenimiento de los gastos públicos.

Análisis descriptivo dimensión 2: Sistema tributario poco transparente.

TABLA N°9

SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MEDIANO	10	43,5	43,5	43,5
	ALTO	13	56,5	56,5	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Tabla 9 IBM SPSS STATISTICS

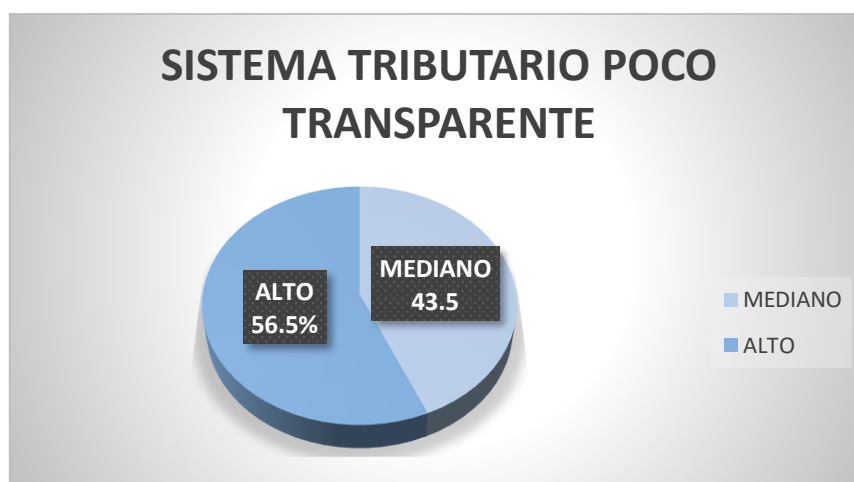


Figura 4 : Sistema tributario poco transparente.

INTERPRETACION

En la ilustración N°4 y la cuadro N°9 : Sistema tributario poco transparente, se puede observar que el 56.5 % de los encuestados creen que el sistema tributario es poco transparente, esto debido principalmente a la falta de información acerca del destino real de nuestros tributos, y el hecho de que exista carencia de hospitales, colegios, pistas, etc. por parte del estado, es un factor que genera desconfianza en la sociedad, ya que no se sabe con claridad el uso de los tributos recaudados , por sé cree que nuestros tributos no están siendo usados para el bien de la sociedad.

Análisis descriptivo de la dimensión 3: Administración tributaria poco flexible

TABLA N°10

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POCO FLEXIBLE

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	5	21,7	21,7	21.7
	MEDIANO	7	30,4	30,4	52.2
	ALTO	11	47,8	47,8	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Tabla 10 IBM SPSS STATISTICS

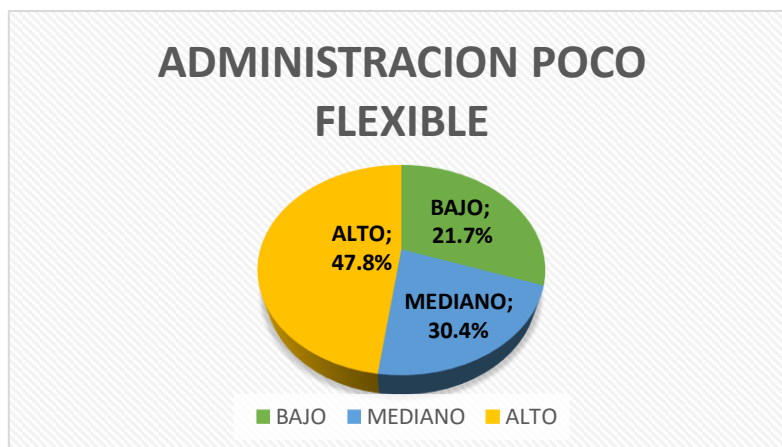


Figura 5 : Administración poco flexible

INTERPRETACION

La tabla N°10 y la figura N°5 nos indica que el 21.7% cree que la administración tributaria es poco flexible, el 30.4% opina que la administración tributaria es medianamente flexible y el porcentaje más alto de 47.8% opina que la administración tributaria no es flexible, esto debido a que los encuestados opinan que la administración tributaria no se adecua fácilmente a los distintos cambios sociales, económicos y políticos, que atraviesa constantemente nuestro país, junto a ello la falta de simplicidad en las normas así como la flexibilidad que tiene la administración tributaria con las grandes empresas hacen que los contribuyentes busquen evadir impuestos.

Análisis descriptivo de la dimensión 4: Bajo riesgo de ser detectados

TABLA N°11

BAJO RIESGO DE SER DETECTADOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MEDIANO	5	21,7	21,7	21,7
	ALTO	18	78,3	78,3	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Tabla 11 IBM SPSS STATISTICS

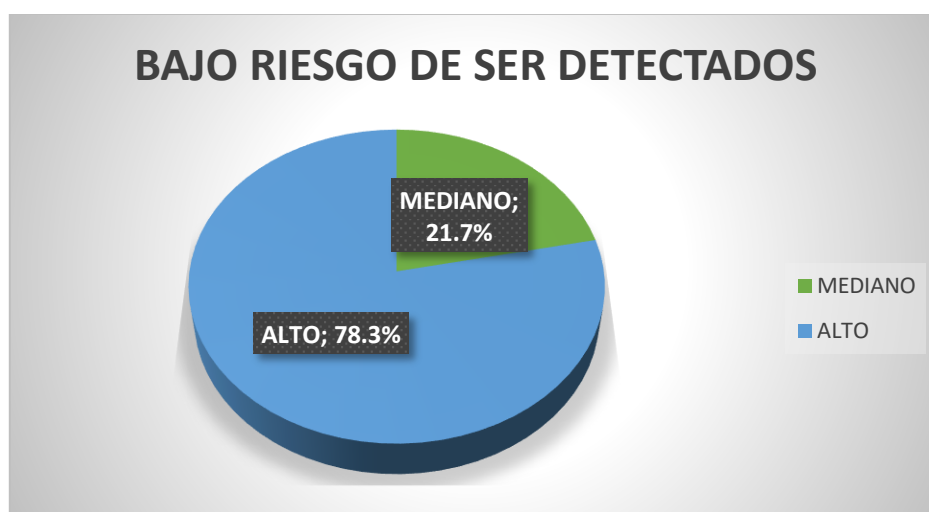


Figura 6 : Bajo riesgo de ser detectados.

INTERPRETACION

La tabla N°11 y la figura N°6, nos muestra que el 21.7% de los encuestados creen que al evadir impuestos posiblemente no serán detectados y el 78.3% creen que al evadir los impuestos no serán detectados esto debido a la falta de fiscalización que existe por parte de la SUNAT; la falta de información de las consecuencias de ser detectados al evadir impuestos es baja, por ello para los contribuyentes generadores de rentas de cuarta categoría omitir sus ingresos reales es fácil ya que no son supervisados, la mayoría no emite recibo por honorarios porque no les piden, incrementando de esta manera la evasión.

**Análisis descriptivo de la dimensión 1 de la variable Rentas de cuarta
Categoría: Personas naturales**

TABLA N°12

PERSONAS NATURALES					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	10	43,5	43,5	43,5
	MEDIANO	8	34,8	34,8	78,3
	BAJO	5	21,7	21,7	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Tabla 12 IBM SPSS STATISTICS

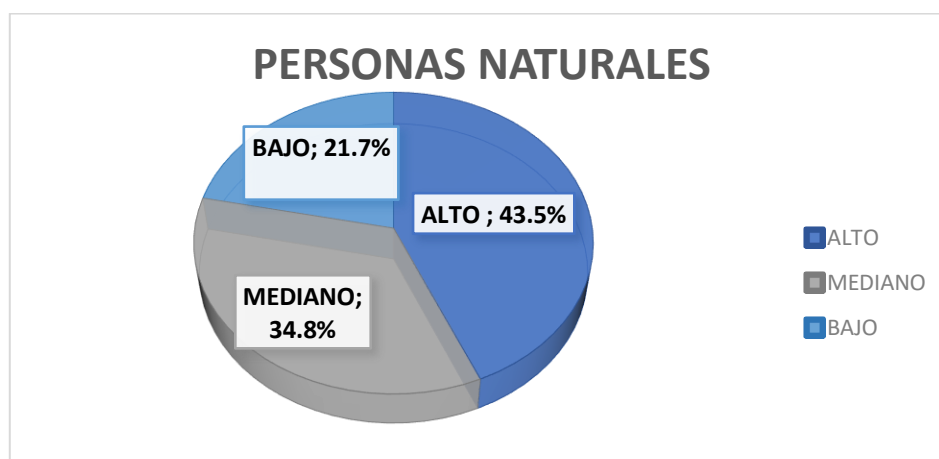


Figura 7 : Personas Naturales

INTERPRETACION:

La tabla N°12 y la figura N°7 nos indica que el 43.5% de los encuestados no tienen conocimiento sobre cuáles son sus obligaciones y/o derechos como personas naturales generadoras de renta de cuarta categoría y un porcentaje bajo del 21.7% de los encuestados si conocen sus obligaciones y/o derechos como personas naturales generadoras de renta de cuarta categoría, esto es debido a la falta de charlas, información sobre las obligaciones que tiene aquellas personas generadoras de renta de cuarta categoría por parte de la SUNAT, así como la escasa conciencia tributaria que existe en el centro comercial san Andrés.

**Análisis descriptivo de la dimensión 2 de la variable Rentas de cuarta
Categoría: Carácter personal del servicio**

TABLA N°13

EL CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	12	52,2	52,2	52,2
	MEDIANO	7	30,4	30,4	82,6
	BAJO	4	17,4	17,4	100,0
	Total	23	100,0	100,0	

Tabla 13 IBM SPSS STATISTICS

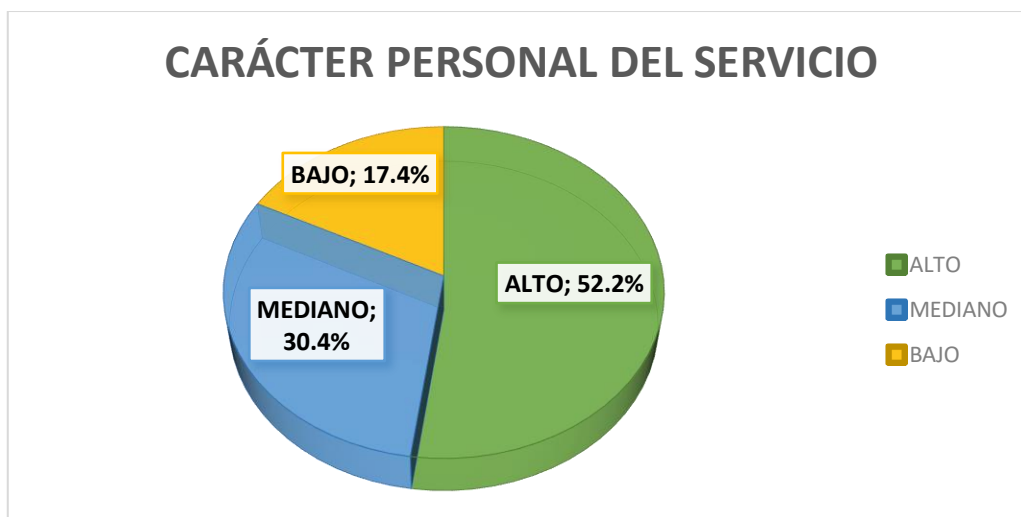


Figura 8 : Carácter personal del servicio.

INTERPRETACION:

La tabla N°13 y la figura N°8, nos indica que de los 27 profesionales generadores de cuarta categoría que fueron encuestados el 52.2% tiene un alto grado de desconocimiento sobre conceptos básicos que permiten el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias de rentas de cuarta categoría, así como muchos refieren que no sabían que como generadores de renta de cuarta categoría, ellos podían contar con auxiliares o podrían buscar algún sustituto, ya que la colaboración de otros está permitida, siempre y cuando este sea compatible con la naturaleza de la prestación.

V. DISCUSIÓN

Discusión 1:

Respecto al objetivo general, para el presente trabajo, se determinaron diversas causas que originan la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría, como se sabe la evasión tributaria es un tema muy complejo y para poder disminuir o eliminar la evasión tributaria es necesario conocer y determinar cuáles son estas causas que generan la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría en el Centro comercial San Andrés de la ciudad del Cusco, es así que se pudo determinar algunas causas entre las cuales señalamos las siguientes: Carencia de conciencia y cultura tributaria, sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible y el bajo riesgo de ser detectados, esta posición esta compartida por PACHA DEZA, (2017), quien en su tesis titulada Causas de la evasión tributaria en los comerciantes del mercado internacional San José, rubro: venta de telas de la ciudad de Juliaca, 2017 llego a la conclusión que Las causas de evasión tributaria de los comerciantes de la plaza Internacional San José de la ciudad de Juliaca, es la falta de conciencia tributaria que existe en el mercado internacional, así mismo destaco el desinterés que los comerciantes tienen acerca de la formalización y la gran desconfianza que existe en la ciudadanía sobre la legislación tributaria y como es el manejo de los tributos, así mismo determino otras causas que también son importantes como el desconocimiento de las normas tributarias, la complejidad de las normas, cuyos comerciantes indican que las normas son muy complicadas, son difíciles de entender y sumado a ello la administración tributaria es poco flexible con los pagos. (pág. 74)

Discusión 2:

En relación al problema de una carencia de conciencia tributaria, esta situación se hizo evidente por el alto grado de carencia de una conciencia tributaria que se determinó en los profesionales generadores de renta de cuarta categoría en el Centro Comercial san Andrés, se observó que 69.6% de los encuestados carecen de una conciencia tributaria, lo que significa que los encuestados no interiorizan sus

obligaciones y deberes tributarios que son fijados por las leyes, para participar de manera voluntaria y de esa manera contribuir con los gastos públicos, como son construcción de nuevas escuelas, colegios, hospitales, carreteras, etc., a través de su contribución tributaria, los encuestados deben entender que el contribuir con sus obligaciones tributarias ayuda al estado a la realización de obras públicas, colegios, hospitales, carreteras, entre otros, los cuales benefician a toda la población en general, el incumplimiento de estas obligaciones tributarias hace que el Perú no sea un país desarrollado, con respecto a este tema, esta posición no es compartida por Herrera Ventura (2018) quien realizó una investigación para la revista Quipukamayoc, que lleva como título: la conciencia tributaria en la población de Lima metropolitana y su relación con el principio de solidaridad, en dicha investigación determinó que los estudiantes de la universidad San Marcos de la ciudad de Lima, si existía un alto grado de conciencia tributaria esto debido a que los encuestados indicaron que tienen conocimiento sobre la importancia de pagar los tributos, que el pago de los tributos ayudaba al Estado para la realización de obras públicas, los cuales beneficiaban a la población en general, así mismo dieron a conocer la importancia de solicitar los comprobantes de pago ya que esto ayudaba a que las empresas y/o personas busquen la formalización, así mismo indicaron que el pedir comprobantes de pago también les ayudaba a realizar reclamos en el caso de que tuvieran algún problema con su compra.

Discusión 3:

Asimismo, se puede observar que el 56.5 % de los encuestados creen que el sistema tributario es poco transparente, esto es debido a que no existe transparencia sobre el destino real de los gastos públicos, el Estado no informa los ingresos reales recaudados, tampoco informa sobre las obras y el costo que demandan estas, creando así malestar en la sociedad, junto a ello la falta de claridad en las normas, leyes, reglamentos, hacen que los contribuyentes interpreten mal dichas normas, leyes, reglamentos etc. o por la falta de claridad de estas hacen que sean interpretadas a favor de los contribuyentes así como los vacíos legales hacen que la evasión tributaria se incremente a través de los años. es compartida por Cr. Beneditti (2016), quien en su tesis denominada Motivación de la

Evasión Fiscal en Argentina a nivel nacional, indica que una de las causas principales de la evasión tributaria es justamente la poca transparencia del sistema tributario esto debido a que el sistema tributario en Argentina tiene problemas estructurales, también se aprecia deficiencias en cuanto a las medidas de carácter tributario, esto surge como consecuencia de no implementar políticas tributarias donde se incorpore la percepción de los ciudadanos sobre las condiciones económicas que los afectan, la administración tributaria posee un sistema tributario complejo que es difícil de ser comprendido.

Discusión 4:

Respecto a que la Administración tributaria es poco flexible, en la encuesta realizada en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco, se observó que el 47.8% de los encuestados ,opinan que la administración tributaria no es flexible esto es debido a que la administración tributaria no se adecua fácilmente a los distintos cambios sociales, económicos y políticos, que atraviesa constantemente nuestro país, así mismo la falta de simplicidad en las normas así como la flexibilidad que tiene la administración tributaria con las grandes empresas hacen que los contribuyentes busquen evadir impuestos, esta posición también es compartida por Moreira Hernández (2016), en su investigación titulada: Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, período 2015, quien al respecto señala que las administraciones tributarias debe tener como principal consideración el aspecto de la simplificación que viene de la mano con la flexibilización, la misma que antes los cambios que puedan darse en cuanto a lo político, social, económico y tributario debe de adaptarse a estos cambios, ya que recaudación de tributos es una de las herramientas principales de ingresos con que cuenta el estado dando lugar a que la eficacia de la una determine el cumplimiento de la segunda.(pág. 28)

Discusión 5:

Con respecto al bajo riesgo de ser detectados, es también una de las causas de la evasión tributaria, esto se debe principalmente a la falta información sobre las consecuencias de evadir impuestos al ser detectados, así mismo la falta de fiscalización por parte de la SUNAT a los profesionales independientes en el centro comercial San Andrés son factores que inciden a la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría. Esta posición también es compartida por Zamora Cusme (2018) en su investigación titulada: La evasión tributaria y su incidencia en la economía del Ecuador, 2010-2014, quien refiere que una de las causas más importantes de la evasión de impuestos es que muchos contribuyentes consideran que no son detectados fácilmente. (pág. 8)

VI. CONCLUSIONES

Primera. - Se ha determinado que el nivel de carencia de conciencia y cultura tributaria es alto, ya que el 69.6% de los profesionales encuestados generadores de renta cuarta categoría del Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco carecen de una conciencia tributaria, esto es debido a que los encuestados no toman conciencia de la importancia de pagar los tributos, y que ello es un factor importante para el desarrollo del país, lo que significa que los encuestados no interiorizan sus obligaciones y deberes tributarios que son fijados por las leyes, para que así puedan participar de manera voluntaria y así colaborar de forma indirecta con los gastos públicos que la población demanda.

Segunda. - Para el 56.5 % de los encuestados el sistema tributario es poco transparente, esto es debido a que la legislación tributaria es muy compleja, las normas, leyes no son claras esto es un factor que impide realizar una correcta interpretación y de esa manera incrementar la evasión, por otro lado, la Administración Tributaria no cumple con informar adecuadamente sobre el destino real de la recaudación de los tributos, creando malestar con la población en general

Tercera. – Se ha determinado que el 47.8% de los encuestados creen que la administración tributaria es poco flexible, esto debido a que no se adecua fácilmente a los distintos cambios sociales, económicos y políticos, que atraviesa constantemente nuestro país, junto a ello la falta de simplicidad en las normas, así como la flexibilidad que tiene la administración tributaria con las grandes empresas hacen que los contribuyentes busquen evadir impuestos.

Cuarta. – La falta de programas de fiscalización, falta de información de las consecuencias de ser detectados al evadir impuestos, así como los escasos, talleres, charlas, orientación, incentivos etc. por parte de la SUNAT, es un factor que incide a la evasión tributaria, de esta manera los contribuyentes generadores de rentas de cuarta categoría asumen que omitir sus ingresos reales es fácil ya que no son supervisados, y la mayoría no emite recibo por honorarios porque simplemente no les solicitan, todo ello ayuda a que sea fácil la evasión del impuesto.

Quinta.- Como consecuencia de las conclusiones anteriores y del trabajo de investigación efectuado, se ha determinado que las causas de la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés, de la ciudad del Cusco, 2020 son: la carencia de una cultura y conciencia tributaria, sistema tributario complejo, poco transparente, un sistema tributario poco flexible que no se adecua a los distintos cambios sociales, económicos y políticos y por ultimo y el más importante es el bajo riesgo de ser detectados, todo ello hace que la recaudación tributaria en el Perú sea baja, ocasionando un retraso económico.

VII. RECOMENDACIONES

Primera. - Ante la falta de una cultura y conciencia tributaria por parte de los profesionales independientes generadores de cuarta categoría, se recomienda fomentar la educación tributaria en los colegios a nivel nacional, para así crear y formarlos con una cultura fiscal que ayude a que los ciudadanos asuman de manera voluntaria el pago de sus tributos.

Segunda. - El estado debería simplificar las normas, leyes y políticas tributarias, así como evitar los trámites burocráticos para así incentivar a la formalización, así mismo se recomienda que el Estado no solo exija a las micro, pequeñas y medianas empresas el cobro de los impuestos, si no que prioricen el cobro a esas grandes empresas que año tras año, vienen evitando el pago de los impuestos, y así evitar el malestar de la población en general.

Tercera. – La Administración Tributaria para recaudar y lograr alcanzar la meta fiscal, debería estar a favor de la población en general para ello debería adecuarse fácilmente a los distintos cambios sociales, económicos y políticos, que atraviesa constantemente nuestro país, así mismo el Estado debería informar sobre el destino real de los tributos recaudados, incrementar nuevas políticas que ayuden a minimizar la corrupción para que así es Estado pueda ganar la confianza de la población en general.

Cuarta. – La SUNAT, debería implementar charlas, talleres donde la población en general pueda asistir de manera gratuita y ahí fomentar a que los ciudadanos pidan siempre su comprobante de pago, así como soliciten su Recibo por Honorarios para así incrementar la recaudación. Así mismo la Sunat debería poner mayor énfasis en aquellas personas generadores de renta de cuarta categoría e implementar programas de fiscalización.

BIBLIOGRAFÍA

- Herrera Ventura, Y. (2018). LA CONCIENCIA TRIBUTARIA EN LA POBLACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD. *QUIPUKAMAYOC*, 49.
- Alan Neill, D., & Cortez Suales, L. (2018). *PROCESOS Y FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA*. MACHALA-ECUADOR: UTMACH.
- C r. B e n y d e t t i, E. (2016). Motivaciones de la Evasión Fiscal en Argentina a nivel Nacional: Análisis, Conflictos y Propuestas de Solución. *UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA*, 51.
- Castillo Arévalo, N. (17 de noviembre de 2020). Tasa de empleo informal en el Perú alcanza su nivel más alto en más 8 años. *El Comercio*, pág. 1.
- Cornejo Espinoza, S. A. (2017). La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en. Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Gonzales Rodriguez, E. V. (2017). EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA SANTOS, LIMA - 2016". Lima, Perú: Universidad Privada del Norte.
- Hernández Sampieri, R. (s.f.). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- INEI. (2020). *INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA*.
- Jiménez Becerra, M. (2018). Rentas de Trabajo: Rentas de Cuarta y Quinta Categoría.
- MAMANI MOLLEPAZA, H. J. (2016). "LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT Y SU RELACIÓN CON LAS CAUSAS DE LA EVASIÓN FISCAL EN LA PLATAFORMA COMERCIAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO EN EL AÑO 2016". Arequipa.
- MATA ARANDA, S. F. (2017). FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA INFORMALIDAD DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO LOS CEDROS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- 2017. Nuevo Chimbote, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- MEDINA PATIÑO, R. L. (2018). LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA EN LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DE AREQUIPA 2018. JULIACA.
- Mendoza Shaw, F. A., Palomino Cano, R., Ramírez Guardado, S. R., & Robles Encinas, J. E. (2016). CORRELACIÓN ENTRE CULTURA TRIBUTARIA Y EDUCACIÓN TRIBUTARIA UNIVERSITARIA. *Revista Global de Negocios*, 65-67.
- Moreira Hernández, A. M. (2016). ANÁLISIS DE CAUSAS EN LA EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD EN LA PARROQUIA TARQUI, CANTON GUAYAQUIL, PERIODO 2015. *INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES*, 28.

- Ñaupas Paitán, H., Palacios Vilela, J. J., Romero Delgado, H. E., & Valdivia Dueñas, M. R. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- OLIVERO, F. (2016). CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS. GUAYAQUIL, ECUADOR.
- PACHA DEZA, I. (2017). CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL SAN JOSÉ, RUBRO: VENTA DE TELAS DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2017. 74.
- Peña, K. L., Rostand, S., Sat, A., & Zanuso, A. (2016). EL CONTADOR PÚBLICO Y LA EVASIÓN. MENDOZA, ARGENTINA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.
- Peñaranda Castañeda, C. (2019). *EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE TRABAJO SUPERA LOS S/2.000 MILLONES*. Lima: La Cámara.
- PUMA GONZALES, H., & TTITO PERALTA, Y. (2017). ESTUDIO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA, EN LAS CLÍNICAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DISTRITO DE CUSCO, PERÍODO 2016. ABANCAY, PERU.
- STATISTICS, I. S. (s.f.).
- SUCLE PUMA, R. (2017). CONCIENCIA TRIBUTARIA Y EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS. MADRE DE DIOS.
- Yáñez Henríquez, J. (2016). EVASIÓN TRIBUTARIA: ATENTADO A LA EQUIDAD. *Revista de Estudios Tributarios*, 171-206. Obtenido de <https://revistadematematicas.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874/41444>
- Zamora Cusme, Y. (2018). LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA DEL ECUADOR, 2010-2014. *QUIPUCAMAYOC*, 8.

ANEXOS

ANEXOS

ANEXOS N°1 MATRIZ OPERACIONAL

Variables	Concepto	Dimensiones	Concepto	Indicadores	ESCALA			
EVASION TRIBUTARIA	La evasión es considerado un delito, que es realizado cuando el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias en el tiempo establecido por la entidad correspondiente, así mismo el declarar con datos falsos para así pagar menos también es considerado evasión, ya que ello afecta a la recaudación tributaria por parte de la entidad correspondiente afectando así a la caja del Estado. (MATA ARANDA , 2017)	CARENCIA DE UNA CONCIENCIA TRIBUTARIA (MATA ARANDA , 2017, págs. 46-49)	La carencia de una conciencia tributaria es cuando la sociedad no asume la responsabilidad de contribuir con el estado, pagando sus tributos de manera voluntaria, para de esta manera ayudar con el desarrollo de nuestro país, ya que con esos fondos el estado podrá realizar obras que beneficien a la población, como colegios, universidades, etc. (MATA ARANDA , 2017, pág. 46)	Carencia de educación: Carencia de solidaridad: Razones de historia económica: Idiosincrasia del pueblo. Falta de claridad del destino de los gastos públicos.	1 NUNCA 2 CASI NUNCA 3 A VECES 4 CASI SIEMPRE 5 SIEMPRE			
		SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE (MATA ARANDA , 2017, págs. 46-49)	La autora considera que un sistema tributario es poco transparente debido a que sus normas, leyes son complejas y difíciles de entender, así mismo no está determinado la definición de sus principales funciones del impuesto y de la administración tributaria, en lo que se refiere a los subsidios, franquicias, promociones industriales, etc.(MATA ARANDA , 2017, pág. 48)	sistema tributario impuesto La administración tributaria				
		ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POCO FLEXIBLE (MATA ARANDA , 2017, págs. 46-49)	Se considera que, al referirnos a la administración tributaria, es hablar del sistema tributario, la falta de simplificación en las normas hace que el sistema tributario no tenga esa flexibilización que ayudaría a mejorar la evasión. (MATA ARANDA , 2017, pág. 49)	Simplificación Flexibilización				
		BAJO RIESGO DE SER DETECTADOS: (MATA ARANDA , 2017, págs. 46-49)	Este factor que es considerado uno de los principales por los contribuyentes es debido a la falta de información que se tiene de las consecuencias de evadir. El organismo de recaudación en este caso la SUNAT, debe informar a la población las consecuencias y efectos de evadir sus obligaciones fiscales para que así el contribuyente, tenga conocimiento de las multas que implica la evasión (MATA ARANDA , 2017, pág. 49)	Organismo de recaudación Obligaciones fiscales Contribuyente				
		RENTAS DE CUARTA CATEGORIA	Son aquellas obtenidas por el desempeño independiente e individual de: • Profesión, Arte, Ciencia u Oficio y • Las obtenidas por el ejercicio de las actividades de director de empresas, Sindico, Mandatario, Gestor de Negocios, Albacea. • El servicio debe ser prestado en forma independiente sin vínculo de dependencia alguno. • No subordinación. • Se incluyen los ingresos de las personas que prestan servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. (CAS). (Jiménez Becerra, 2018)	PERSONAS NATURALES. (Jiménez Becerra, 2018)		Es definido como aquella persona que tiene derechos obligaciones de manera personal. Ello significa que como persona natural asumes la responsabilidad garantizando con tus bienes y patrimonio cualquier obligación tributaria o deuda que contraigas (Jiménez Becerra, 2018).	Derechos Obligaciones Responsabilidad Patrimonio. Locador Servicio Propia Dirección Auxiliares sustitutos naturaleza de la prestación	1 NUNCA 2 CASI NUNCA 3 A VECES 4 CASI SIEMPRE 5 SIEMPRE
				EL CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO (Jiménez Becerra, 2018).		Con respecto al locador es aquella persona que presta el servicio de manera personal, el cual se encuentra bajo su propia dirección , puede tener a su cargo un sustito y auxiliar siempre y cuando sea permitido en el contrato y que no sea incompatible con la naturaleza de la prestación. (Jiménez Becerra, 2018)		

ANEXO N° 2 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el centro comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020?	Determinar las causas de la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría en el centro comercial San Andrés de la ciudad del Cusco- 2020.	Al ser de tipo descriptivo no tiene hipótesis.	VARIABLE INDEPENDIENTE: EVASION TRIBUTARIA DIMENSIONES: Carencia de una conciencia tributaria. Sistema tributario poco transparente. Administración tributaria poco flexible. Bajo riesgo de ser detectados: VARIABLE DEPENDIENTE: RENTAS DE CUARTA CATEGORIA DIMENSIONES Personas naturales. El carácter personal del servicio.	Tipo de investigación: Básico Nivel de investigación: Descriptivo Diseño de investigación Es No experimental – Transeccional. Población: 42 profesionales independientes del Centro Comercial San Andrés Muestra 27 profesionales independientes del Centro Comercial San Andrés Técnicas e Instrumentos de recojo de datos. Observación (Guías de observación) Encuesta (Guías de encuesta) Método de análisis y procesamiento de datos Cuadro de frecuencia, diagramas, estadísticos de posición central y dispersión. Software Excel y SPSS v.25.
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO			
¿Cuál es el nivel de conciencia tributaria en los profesionales generadores de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020? ¿Por qué los profesionales independientes creen que el sistema tributario es poco transparente en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020? ¿Cuál es nivel de flexibilidad de la administración tributaria de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020? ¿Cuál es el nivel de detección de los evasores de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020? ¿Por qué las personas naturales son generadoras de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020? ¿Por qué es importante el carácter personal del servicio en rentas de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020?	Determinar el nivel de conciencia tributaria en los profesionales generadores de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020. Determinar porque los profesionales independientes creen que el sistema tributario es poco transparente en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020. Conocer el nivel de flexibilidad de la administración tributaria de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020. Determinar el nivel de detección de los evasores de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020. Conocer por qué las personas naturales son generadoras de renta de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020. Conocer porque es importante el carácter personal del servicio en rentas de cuarta categoría en el centro comercial san Andrés de la ciudad del cusco- 2020.			

ANEXOS N°3 INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA EN EL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRÉS DE LA CIUDAD DEL CUSCO 2020

OPCIONES DE RESPUESTA:

CÓDIGO	CATEGORÍA	
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

VARIABLE 1: EVASION TRIBUTARIA						
	DIMENSION: CARENCIA DE UNA CONCIENCIA TRIBUTARIA	N	CN	AV	CS	S
		1	2	3	4	5
1	Cree usted que se debería implementar cursos de educación tributaria a nivel nacional.					
2	Cree usted existe falta de solidaridad con el Estado.					
3	Cree usted que las normas tributarias son claras y sencillas, y le permiten cumplir con el pago de sus impuestos.					
4	Cree usted que la Idiosincrasia del pueblo respecto a que las normas fueron hechas para violarlas pueda ser cambiado con el tiempo.					
5	Cree usted, que el gobierno debe informar el destino que se da a la recaudación de los tributos de manera clara					
	DIMENSION: SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE	N	CN	AV	CS	S
		1	2	3	4	5
1	Cree usted que el Sistema tributario del Perú es muy complejo					
2	Considera usted, que el pagar sus impuestos mensualmente ayuda al desarrollo del país.					
3	Considera usted que la administración tributaria debería ser transparente.					
	DIMENSION: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POCO FLEXIBLE	N	CN	AV	CS	S
		1	2	3	4	5
1	Cree usted que la administración tributaria debería simplificar sus normas y políticas tributarias.					

2	Cree usted que la Administración tributaria debe ser menos flexible, con las grandes empresas.					
	DIMENSION: BAJO RIESGO DE SER DETECTADOS	N	CN	AV	CS	S
		1	2	3	4	5
1	Cree usted que los Organismos de recaudación, deberían informar sobre las consecuencias de evadir impuestos.					
2	Cree usted que se debe informar sobre cuáles son las obligaciones fiscales de los trabajadores independientes.					
3	Cree usted que el contribuyente busca siempre ocultar sus ingresos reales con el fin de pagar menos impuestos					

VARIABLE 2: RENTAS DE CUARTA CATEGORIA						
DIMENSION: PERSONAS NATURALES.		N	CN	AV	CS	S
		1	2	3	4	5
1	Conoce usted cuáles son sus derechos tributarios como contribuyente.					
2	Sabe usted cuáles son sus obligaciones tributarias.					
3	Sabe usted que como trabajador independiente tiene la responsabilidad de realizar sus declaraciones y pagar sus impuestos.					
4	Sabe usted que como persona natural garantiza con tu patrimonio y bienes el pago de las deudas u obligaciones que pudiera contraer.					
DIMENSION: EL CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO		N	CN	AV	CS	S
		1	2	3	4	5
1	Sabe usted la definición de locación de servicios					
2	Sabe que Servicios están incluidos en rentas de cuarta categoría					
3	Sabe usted que se considera rentas de cuarta categoría cuando usted ejerce su propia dirección					
4	Sabe usted que como generador de cuarta categoría puede contar con Auxiliares					
5	Usted contrataría un sustituto para realizar su trabajo.					
6	Sabe usted que puede deducir un porcentaje a su favor de acuerdo a la naturaleza de la prestación del servicio adquirido.					

ANEXOS N°4 VALIDACION DEL INSTRUMENTO

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

VARIABLES.	DIMENSIONES.	ÍTEMS	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias	
			MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA		
EVASION TRIBUTARIA	CARENCIA DE UNA CONCIENCIA TRIBUTARIA	Cree usted que se debería implementar cursos de educación tributaria a nivel nacional.				x				x				x		
		Cree usted existe falta de solidaridad con el Estado.				x				x				x		
		Cree usted que las normas tributarias son claras y sencillas, y le permiten cumplir con el pago de sus impuestos.				x				x				x		
		Cree usted que la Idiosincrasia del pueblo respecto a que las normas fueron hechas para violarlas pueda ser cambiado con el tiempo.				x				x				x		
		Cree usted, que el gobierno debe informar el destino que se da a la recaudación de los tributos de manera clara.				x				x				x		
	SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE	Cree usted que el Sistema tributario del Perú es muy complejo				x				x				x		
		Considera usted, que el pagar sus impuestos mensualmente ayuda al desarrollo del país.				x				x				x		
		Considera usted que la administración tributaria debería ser transparente.				x				x				x		
	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POCO FLEXIBLE	Cree usted que la administración tributaria debería simplificar sus normas y políticas tributarias.				x				x				x		
		Cree usted que la Administración tributaria debe ser menos flexible, con las grandes empresas.				x				x				x		
	BAJO RIESGO DE SER DETECTADOS	Cree usted que los Organismos de recaudación, deberían informar sobre las consecuencias de evadir impuestos.				x				x				x		
		Cree usted que se debe informar sobre cuáles son las obligaciones fiscales de los trabajadores independientes.				x				x				x		
		Cree usted que el contribuyente busca siempre ocultar sus ingresos reales con el fin de pagar menos impuestos				x				x				x		
				Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES.	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
RENTAS DE CUARTA CATEGORIA	PERSONAS NATURALES.	Conoce usted cuáles son sus derechos tributarios como contribuyente.				X			X				X		
		Sabe usted cuáles son sus obligaciones tributarias.				X			X				X		
		Sabe usted que como trabajador independiente tiene la responsabilidad de realizar sus declaraciones y pagar sus impuestos.				X			X				X		
		Sabe usted que como persona natural garantiza con tu patrimonio y bienes el pago de las deudas u obligaciones que pudiera contraer.				X			X				X		
	EL CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO	Sabe usted la definición de locación de servicios				X			X				X		
		Sabe que Servicios están incluidos en rentas de cuarta categoría				X			X				X		
		Sabe usted que se considera rentas de cuarta categoría cuando usted ejerce su propia dirección				X			X				X		
		Sabe usted que como generador de cuarta categoría puede contar con Auxiliares				X			X				X		
		Usted contrataría un sustituto para realizar su trabajo.				X			X				X		
		Sabe usted que puede deducir un porcentaje a su favor de acuerdo a la naturaleza de la prestación del servicio adquirido.				X			X				X		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. ESPINOZA CRUZ Manuel Alberto DNI: 07272718

Especialidad del validador: Metodólogo Contable

N° de años de Experiencia profesional: 30

8 de abril del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

Especialidad

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

VARIABLES.	DIMENSIONES.	ÍTEMS	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias	
			MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA		
EVASION TRIBUTARIA	CARENCIA DE UNA CONCIENCIA TRIBUTARIA	Cree usted que se debería implementar cursos de educación tributaria a nivel nacional.				x			x			x				
		Cree usted existe falta de solidaridad con el Estado.				x			x			x				
		Cree usted que las normas tributarias son claras y sencillas, y le permiten cumplir con el pago de sus impuestos.				x			x			x				
		Cree usted que la Idiosincrasia del pueblo respecto a que las normas fueron hechas para violarlas pueda ser cambiado con el tiempo.				x			x			x				
		Cree usted, que el gobierno debe informar el destino que se da a la recaudación de los tributos de manera clara.				x			x			x				
	SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE	Cree usted que el Sistema tributario del Perú es muy complejo				x			x			x				
		Considera usted, que el pagar sus impuestos mensualmente ayuda al desarrollo del país.				x			x			x				
		Considera usted que la administración tributaria debería ser transparente.				x			x			x				
	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POCO FLEXIBLE	Cree usted que la administración tributaria debería simplificar sus normas y políticas tributarias.				x			x			x				
		Cree usted que la Administración tributaria debe ser menos flexible, con las grandes empresas.				x			x			x				
	BAJO RIESGO DE SER DETECTADOS	Cree usted que los Organismos de recaudación, deberían informar sobre las consecuencias de evadir impuestos.				x			x			x				
		Cree usted que se debe informar sobre cuáles son las obligaciones fiscales de los trabajadores independientes.				x			x			x				
		Cree usted que el contribuyente busca siempre ocultar sus ingresos reales con el fin de pagar menos impuestos				x			x			x				
	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES.	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
				MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	

RENTAS DE CUARTA CATEGORIA	PERSONAS NATURALES.	Conoce usted cuáles son sus derechos tributarios como contribuyente.				X			X				X		
		Sabe usted cuáles son sus obligaciones tributarias.				X			X					X	
		Sabe usted que como trabajador independiente tiene la responsabilidad de realizar sus declaraciones y pagar sus impuestos.				X			X					X	
		Sabe usted que como persona natural garantiza con tu patrimonio y bienes el pago de las deudas u obligaciones que pudiera contraer.				X			X					X	
	EL CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO	Sabe usted la definición de locación de servicios				X			X					X	
		Sabe que Servicios están incluidos en rentas de cuarta categoría				X			X					X	
		Sabe usted que se considera rentas de cuarta categoría cuando usted ejerce su propia dirección				X			X					X	
		Sabe usted que como generador de cuarta categoría puede contar con Auxiliares				X			X					X	
		Usted contrataría un sustituto para realizar su trabajo.				X			X					X	
		Sabe usted que puede deducir un porcentaje a su favor de acuerdo a la naturaleza de la prestación del servicio adquirido.				X			X					X	

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la evasión tributaria en rentas de cuarta categoría

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

VARIABLES.	DIMENSIONES.	ÍTEMS	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias	
			MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA		
EVASION TRIBUTARIA	CARENCIA DE UNA CONCIENCIA TRIBUTARIA	Cree usted que se debería implementar cursos de educación tributaria a nivel nacional.			X				X				X			
		Cree usted existe falta de solidaridad con el Estado.			X				X				X			
		Cree usted que las normas tributarias son claras y sencillas, y le permiten cumplir con el pago de sus impuestos.			X					X				X		
		Cree usted que la Idiosincrasia del pueblo respecto a que las normas fueron hechas para violarlas pueda ser cambiado con el tiempo.			X					X				X		
	SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE	Cree usted, que el gobierno debe informar el destino que se da a la recaudación de los tributos de manera clara.			X				X				X			
		Cree usted que el Sistema tributario del Perú es muy complejo			X				X				X			
		Considera usted, que el pagar sus impuestos mensualmente ayuda al desarrollo del país.			X				X				X			
	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POCO FLEXIBLE	Considera usted que la administración tributaria debería ser transparente.			X				X				X			
		Cree usted que la administración tributaria debería simplificar sus normas y políticas tributarias.			X				X				X			
	BAJO RIESGO DE SER DETECTADOS	Cree usted que la Administración tributaria debe ser menos flexible, con las grandes empresas.			X				X				X			
		Cree usted que los Organismos de recaudación, deberían informar sobre las consecuencias de evadir impuestos.			X				X				X			
		Cree usted que se debe informar sobre cuáles son las obligaciones fiscales de los trabajadores independientes.			X				X				X			
			Cree usted que el contribuyente busca siempre ocultar sus ingresos reales con el fin de pagar menos impuestos			X			x				X			
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES.	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias	
			MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA		
	PERSONAS NATURALES.	Conoce usted cuáles son sus derechos tributarios como contribuyente.			X				X				X			
		Sabe usted cuáles son sus obligaciones tributarias.			X				X				X			
		Sabe usted que como trabajador independiente tiene la responsabilidad de realizar sus declaraciones y pagar sus impuestos.			X				X				X			

RENTAS DE CUARTA CATEGORIA																		
	Sabe usted que como persona natural garantiza con tu patrimonio y bienes el pago de las deudas u obligaciones que pudiera contraer.			X				X					X					
EL CARÁCTER PERSONAL DEL SERVICIO	Sabe usted la definición de locación de servicios			X				X					X					
	Sabe que Servicios están incluidos en rentas de cuarta categoría			X				X					X					
	Sabe usted que se considera rentas de cuarta categoría cuando usted ejerce su propia dirección			X				X					X					
	Sabe usted que como generador de cuarta categoría puede contar con Auxiliares			X				X					X					
	Usted contrataría un sustituto para realizar su trabajo.			X				X					X					
	Sabe usted que puede deducir un porcentaje a su favor de acuerdo a la naturaleza de la prestación del servicio adquirido.			X				X					X					

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg HUGO GALLEGOS MONTALVO

DNI: 07817994

Especialidad del validador: Maestría en Contabilidad con mención en Auditoría


N° de años de Experiencia profesional: 30 años

08 de abril del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

Especialidad

ANEXO 5: TURNITIN

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The document being reviewed is titled "Evasión tributaria en la renta de cuarta categoría en el Centro Comercial San Andrés de la ciudad del Cusco, 2020". The document is from the Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad. The author is listed as "AUTORA:". The Turnitin report shows a 24% similarity score. The sources of the matches are:

Rank	Source	Percentage
1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3 %
2	www.clubensayos.com Fuente de Internet	3 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %
4	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	1 %

At the bottom of the page, there is a notification: "Capturas de pantalla guardadas. La captura de pantalla se agregó a tu OneDrive." The page number is 1 de 45, and the word count is 10733. The system tray shows the date as 07/05/2021 and the time as 10:55.

ANEXO N° 6 BOUCHER DE PAGO CARPETA DE TESIS

← Pago de Servicios ★

1 — 2 — 3 — 4

Cuenta de origen
Cuentas De Ahorro
285-38323693-0-66

Monto
S/ 1,500.00

Titular
ALAGON FERNANDEZ EVELYNG

Empresa
UNI CESAR VALLEJO - MATRICULAS Y PENSIONES

CODIGO DE ALUMNO
7002645986

N° recibo: RCF33305A0C564FF
Importe:
S/ 1,500.00

Vencimiento: 29 May 2021 Mora: S/ 0.00
Cargo fijo: S/ 0.00 Comisión: S/ 0.00

Constancia
carpeta de tesis

Número de operación
54246502

[Volver a Pago de Servicios](#)



ANEXO N° 8

Texto actualizado al 10.5.2020, fecha de publicación del Decreto Legislativo
N.º 1488

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF

(Publicado el 8.12.2004)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta;

Que a través del Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta;

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Única del Decreto Legislativo N° 949;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que consta de diecisiete (17) Capítulos, ciento veinticuatro (124) Artículos y cincuenta y uno (51) Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 2º.- Deróguese el Decreto Supremo N° 054-99-EF.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE

Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI

Ministro de Economía y Finanzas

social el registro, custodia, compensación, liquidación o transferencia de valores, y como consecuencia de ello se le haya asignado a esta última una Cuenta Agregada, según lo establecido por las regulaciones del mercado de valores, el contribuyente del Impuesto será aquel tercero que se encuentre inscrito en el registro de dicha entidad del exterior.

En estos casos, la referida Institución deberá contar con la identificación del nombre, razón social o denominación social y domicilio legal de dichos terceros, en forma previa a la liquidación.

Artículo incorporado por el artículo 10° de la Ley N.° 29645, publicada el 31.12.2010, vigente a partir del 1.1.2011.

Artículo 74.- Tratándose de rentas de cuarta categoría, las personas, empresas y entidades a que se refiere el inciso b) del artículo 71 de esta Ley, deberán retener con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta el 8% (ocho por ciento) de las rentas brutas que abonen o acrediten.

Párrafo modificado por el artículo 1 de la Ley N.° 30296, publicada el 31.12.2014, que entró en vigencia el 1.1.2015.

TEXTO ANTERIOR

Artículo 74.- Tratándose de rentas de cuarta categoría, las personas, empresas y entidades a que se refiere el inciso b) del Artículo 71 de esta ley, deberán retener con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta el 10% (diez por ciento) de las rentas brutas que abonen o acrediten.

Artículo sustituido por el Artículo 12° de la Ley N° 27034, publicada el 30.12.1998.

El monto retenido se abonará según los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual.

Artículo 75.- Las personas naturales y jurídicas o entidades públicas o privadas que paguen rentas comprendidas en la quinta categoría, deberán retener mensualmente sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores un dozavo del impuesto que, conforme a las normas de esta ley, les corresponda tributar sobre el total de las remuneraciones gravadas a percibir en el año, dicho total se disminuirá en el importe de la deducción correspondiente al monto fijo a que se refiere el primer párrafo del artículo 46° de esta ley.

Primer párrafo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1258, publicado el 8.12. 2016, vigente a partir del 1.1.2017.

Artículo 86°.- Las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, abonarán con carácter de pago a cuenta por dichas rentas, cuotas mensuales que determinarán aplicando la tasa del 8% (ocho por ciento) sobre la renta bruta mensual abonada o acreditada, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario. Dicho pago se efectuará sin perjuicio de los que corresponda por rentas de otras categorías.

Párrafo modificado por el artículo 1 de la Ley N. ° 30296, publicada el 31.12.2014, que entró en vigencia el 1.1.2015.

TEXTO ANTERIOR

Artículo 86°.- Las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, abonarán con carácter de pago a cuenta por dichas rentas, cuotas mensuales que determinarán aplicando la tasa del 10% (diez por ciento) sobre la renta bruta mensual abonada o acreditada, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario. Dicho pago se efectuará sin perjuicio de los que corresponda por rentas de otras categorías.

Párrafo sustituido por el artículo 16° de la Ley N. ° 27034, publicada el 30.12.1998.

Las retenciones efectuadas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 74° de esta Ley podrán ser aplicadas por los contribuyentes a los pagos a cuenta mensuales, que deban efectuar conforme a este artículo. Sólo estarán obligados a presentar declaración por el pago a cuenta mensual en los casos en que las retenciones no cubrieran la totalidad de dicho pago a cuenta.

TEXTO ANTERIOR

A tal efecto, tratándose de servicios de bajo valor añadido, el referido margen no puede exceder el cinco por ciento (5%) de los costos y gastos incurridos por el prestador del servicio.

Se considera como servicios de bajo valor añadido aquellos que cumplen con las siguientes características: (i) tienen carácter auxiliar o de apoyo; (ii) no constituyen actividades principales del contribuyente o del grupo multinacional, según corresponda; (iii) no requieren el uso de intangibles únicos y valiosos, ni conducen a la creación de intangibles únicos y valiosos; y (iv) no conllevan asumir o controlar un nivel alto o significativo de riesgo, ni generan un nivel de riesgo significativo para el proveedor del servicio.

El reglamento podrá señalar de manera referencial los servicios que califican como de bajo valor añadido y aquellos que no.

En todo caso, tanto el costo y gasto como el margen de ganancia se valoran conforme al análisis de comparabilidad del inciso d) y son susceptibles de los ajustes señalados en el inciso c).

Inciso i) Incorporado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N.° 1312, publicado el 31.12.2016, vigente a partir del 1.1.2017.

Artículo incorporado por el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 945, publicado el 23.12.2003.

Artículo 33°.- Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:

- a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
- b) El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas.

Inciso b) sustituido por el artículo 4° del Decreto Legislativo N.° 979, publicado el 15.3.2007, vigente a partir del 1.1.2008.

TEXTO ANTERIOR

b) El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares.

Artículo 34°.- Son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto de:

- a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.

No se considerarán como tales las cantidades que percibe el servidor por asuntos del servicio en lugar distinto al de su residencia habitual, tales como gastos de viaje, viáticos por gastos de alimentación y hospedaje, gastos de movilidad y otros gastos exigidos por la naturaleza de sus labores, siempre que no constituyan sumas que por su monto revelen el propósito de evadir el impuesto.

Tratándose de funcionarios públicos que por razón del servicio o comisión especial se encuentren en el exterior y perciban sus haberes en moneda extranjera, se considerará renta gravada de esta categoría, únicamente la que les correspondería percibir en el país en moneda nacional conforme a su grado o categoría.

- b) Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez, y cualquier otro ingreso que tenga su origen en el trabajo personal.

- c) Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.

- d) Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.

- e) Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30296

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA
REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA

CAPÍTULO I

MODIFICACIÓN DE LAS TASAS DEL IMPUESTO
A LAS RENTAS DEL TRABAJO Y DE FUENTE
EXTRANJERA

Artículo 1. Modificación del tercer párrafo del artículo 20°; del inciso f) del artículo 24°-A; del inciso j) del artículo 44°; del último párrafo del artículo 52°-A; del artículo 53°; del inciso a) del artículo 54°; del primer párrafo del artículo 55°; del primer párrafo del inciso e) del artículo 56°; del artículo 73°; del artículo 73°-A; del primer y segundo párrafos del artículo 73°-B; del primer párrafo del artículo 74° y el primer párrafo del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto

mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:

- (i) Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.
- (ii) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el artículo 37° de la ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos".

"Artículo 52°-A.- (...)

Lo previsto en los párrafos precedentes no se aplica a los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades a que se refiere el inciso i) del artículo 24° de esta Ley, los cuales están gravados con las tasas siguientes:

Ejercicios Gravables	Tasas
2015-2016	6,8%
2017-2018	8,0%
2019 en adelante	9,3%"

"Artículo 53°.- El impuesto a cargo de personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, domiciliadas en el país, se determina aplicando a la

Ejercicios Gravables	Tasas
2015-2016	6,8%
2017-2018	8,0%
2019 en adelante	9,3%

(...)"

"Artículo 73°.- Las personas jurídicas que paguen o acrediten rentas de obligaciones al portador u otros valores al portador, deberán retener el Impuesto a la Renta de los importes pagados o acreditados aplicando las tasas siguientes:

Ejercicios Gravables	Tasas
2015-2016	28%
2017-2018	27%
2019 en adelante	26%

Dicha retención deberá ser abonada al fisco dentro de los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual, considerando como fecha de nacimiento de la obligación el mes en que se efectuó el pago de la renta o la acreditación correspondiente. Esta retención tendrá el carácter de pago definitivo".

"Artículo 73°-A.- Las personas jurídicas comprendidas en el artículo 14° que acuerden la distribución de dividendos o cualquier otra forma de distribución de

la retención se efectuará aplicando la tasa a la que se encuentre sujeto, siempre que las rentas generadas por los Fideicomisos Bancarios, los Fondos de Inversión Empresarial o por los Patrimonios Fideicomitidos de Sociedades Titulizadoras, se deriven de actividades que encuadren dentro de los supuestos establecidos en las leyes que otorgan el beneficio; para lo cual el contribuyente deberá comunicar tal circunstancia al agente de retención, conforme lo establezca el Reglamento.

(...)"

"Artículo 74°.- Tratándose de rentas de cuarta categoría, las personas, empresas y entidades a que se refiere el inciso b) del artículo 71 de esta Ley, deberán retener con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta el 8% (ocho por ciento) de las rentas brutas que abonen o acrediten.

(...)"

"Artículo 86°.- Las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, abonarán con carácter de pago a cuenta por dichas rentas, cuotas mensuales que determinarán aplicando la tasa del 8% (ocho por ciento) sobre la renta bruta mensual abonada o acreditada, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario. Dicho pago se efectuará sin perjuicio de los que corresponda por rentas de otras categorías.

(...)"

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN
ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 287 -2014/SUNAT

MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 182-2008-SUNAT Y MODIFICATORIAS QUE IMPLEMENTÓ LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DEL RECIBO POR HONORARIOS Y EL LLEVADO DEL LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS DE MANERA ELECTRÓNICA, Y SE DESIGNA AL SEGUNDO GRUPO DE EMISORES ELECTRONICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA CREADO POR DICHA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Lima, 19 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2º del Decreto Ley N.º 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, se considera comprobante de pago todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la SUNAT;

Que el artículo 3º del referido decreto establece que la SUNAT señalará, entre otros, las obligaciones relacionadas con comprobantes de pago a que están sujetos los obligados a emitirlos, los comprobantes de pago que permiten sustentar gasto o costo con efecto tributario, ejercer el derecho al crédito fiscal y cualquier otro sustento de naturaleza similar, así como los mecanismos de control para la emisión o utilización de los mismos, incluyendo la determinación de los sujetos que deberán o podrán utilizar la emisión electrónica;

Que mediante el aprovechamiento del avance en la tecnología informática y comunicaciones y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, además de reducir los costos que representa la conservación en soporte de papel, a través de la Resolución de Superintendencia N.º 182-2008-SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Sistema de emisión de recibos por honorarios electrónicos y notas de crédito electrónicas (Sistema portal), y se dispuso la afiliación a este por parte de los deudores tributarios de manera opcional;

Que a fin de incentivar el uso voluntario del Sistema portal y facilitar el acceso al mismo, se ha visto por conveniente eliminar el proceso de afiliación y establecer que el sujeto receptor de rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta, que cumpla con las condiciones establecidas en la mencionada resolución de superintendencia, adquiera por elección, la calidad de emisor electrónico con la emisión del primer recibo por honorarios electrónico;





DÉCIMO CUARTA
EDICIÓN OFICIAL



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Código Civil

Decreto Legislativo N° 295

3

Colección Jurídica
Se incluye versión digital

»BCP»



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 374 -2013/SUNAT

SE REGULA LA INCORPORACIÓN OBLIGATORIA DE EMISORES ELECTRÓNICOS EN LOS SISTEMAS CREADOS POR LAS RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA N.°S 182-2008/SUNAT Y 097-2012/SUNAT Y SE DESIGNA AL PRIMER GRUPO DE ELLOS

Lima, 27 DIC. 2013

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2° del Decreto Ley N.° 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, se considera comprobante de pago todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la SUNAT;

Que el artículo 3° del referido decreto establece que la SUNAT señalará, entre otros, las obligaciones relacionadas con comprobantes de pago a que están sujetos los obligados a emitirlos, los comprobantes de pago que permiten sustentar gasto o costo con efecto tributario, ejercer el derecho al crédito fiscal y cualquier otro sustento de naturaleza similar, así como los mecanismos de control para la emisión o utilización de los mismos, incluyendo la determinación de los sujetos que deberán o podrán utilizar la emisión electrónica;

Que además, el penúltimo párrafo del artículo mencionado en el considerando anterior dispone que la SUNAT regulará la emisión de documentos que estén relacionados directa o indirectamente con los comprobantes de pago, tales como notas de débito y notas de crédito, a las que también les será de aplicación lo dispuesto en dicho artículo;

Que haciendo uso de la telemática y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, además de reducir los costos que representa la conservación en soporte de papel de comprobantes de pago y de libros y registros vinculados a asuntos tributarios, la SUNAT ha venido aprobando, entre otras normas, la Resolución de Superintendencia N.° 182-2008/SUNAT y normas modificatorias que implementa la emisión electrónica del Recibo por Honorarios y el llevado del Libro de Ingresos y Gastos de manera electrónica (Sistema portal) y la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias que creó el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (Sistema desarrollado por el contribuyente);





"CAPITULO II

DE LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA"

"Artículo 3.- CONDICIONES PARA SER EMISOR ELECTRÓNICO



El sujeto receptor de rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta que emita comprobantes de Pago debe emitir recibo por honorarios podrá obtener la calidad de emisor electrónico, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

(...)



El sujeto receptor de rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta también podrá ser designado por la SUNAT como emisor electrónico, para lo cual la única condición será que perciba este tipo de renta."

"Artículo 4.- CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO

La calidad de emisor electrónico:



1. Se obtendrá por elección del sujeto, con la emisión del primer recibo por honorarios electrónico. Para dicho efecto, el sujeto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 7.



3.2. Deróguese el numeral 3 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N.° 188-2010/SUNAT y normas modificatorias que amplía el Sistema de Emisión Electrónica a la factura y documentos vinculados a ésta.



Artículo 4°.- SE DESIGNAN EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA CREADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012/SUNAT

Designase, a partir del 1 de octubre de 2014, como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, regulado por la Resolución de Superintendencia N.° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, a los sujetos señalados en el anexo de la presente resolución.



Si dichos sujetos a pesar de estar habilitados a emitir documentos autorizados, según el numeral 4 del artículo 6° del Reglamento de Comprobantes de Pago, optan por emitir en su lugar factura o boleta de venta, según corresponda, deberán hacerlo electrónicamente a través del sistema indicado en el párrafo anterior.



Artículo 5°.- SE DESIGNAN EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA CREADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 182-2008/SUNAT

Designase, a partir del 1 de octubre de 2014, como emisores electrónicos del Sistema de emisión electrónica de recibos por honorarios electrónicos, regulado por la Resolución de Superintendencia N.° 182-2008/SUNAT y normas modificatorias, a los sujetos perceptores de renta de cuarta categoría que, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago, deban emitir recibos por honorarios por los



CAPÍTULO SEGUNDO

Locación de Servicios

Definición

Artículo 1764º.- Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Objeto

Artículo 1765º.- Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales.

Carácter personal del servicio

Artículo 1766º.- El locador debe prestar personalmente el servicio, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares y sustitutos si la colaboración de otros está permitida por el contrato o por los usos y no es incompatible con la naturaleza de la prestación.

Determinación de la retribución

Artículo 1767º.- Si no se hubiera establecido la retribución del locador y no puede determinarse según las tarifas profesionales o los usos, será fijada en relación a la calidad, entidad y demás circunstancias de los servicios prestados.

Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057

CONCORDANCIAS: D.S. Nº 075-2008-PCM (REGLAMENTO)
R. Nº 125-2008-SUNAT (Utilización del PDT Planilla Electrónica)
D.S. Nº 017-2008-SA, Art. 89
D.S. Nº 026-2008-AG, Sexta Disp. Complementen. Final (Alcance de la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones de celeridad para la tramitación de los procedimientos)
LEY Nº 29289, Art. 9, num. 9.1 y 9.2
LEY Nº 29289, Única Disp. Derogatoria
R.M. Nº 417-2008-PCM (Aprueban Modelo de Contrato Administrativo de Servicios)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República mediante Ley Nº 29157 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda, y el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento; entre las que se encuentran las destinadas al fortalecimiento institucional y a la modernización del Estado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

Artículo 1.- Finalidad

La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Artículo 3.- Definición del contrato administrativo de servicios

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM

CONCORDANCIAS: R.M. N° 417-2008-PCM (Aprueban Modelo de Contrato Administrativo de Servicios)
D.U. N° 057-2009 (Establecen medidas económicas urgentes y de interés nacional en materia de contratación administrativa de servicios)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el proceso de contratación administrativa de servicios no autónomos requiere de una reglamentación que desarrolle claramente el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas, así como la transparencia de ese procedimiento que debe ser sencillo, claro y flexible, sin descuidar las exigencias mínimas que deben cumplir quienes son contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1057;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del reglamento

Apruébese el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria.

Artículo 2. Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS

CAPITULO I

27/04/2010 01:27:25 p.m.

Página 1

Séptima Disposición Complementaria Final: Impuesto a la renta.

Para efectos del Impuesto a la Renta, las contraprestaciones derivadas de los servicios prestados bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento son rentas de cuarta categoría.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única Disposición Complementaria Derogatoria

Deróguese toda disposición normativa que se oponga a la presente norma.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29849

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer la
eliminación del Régimen Especial de Contratación

Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto
Legislativo 1057, en adelante Régimen Laboral Especial
del Decreto Legislativo 1057.

La eliminación del referido régimen se efectúa de
manera progresiva y de conformidad con las disposiciones
establecidas en la presente Ley.

Artículo 2. Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057

Modificanse los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo
1057, los cuales quedan redactados con los textos
siguientes:

"Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una
modalidad especial de contratación laboral, privativa
del Estado. Se regula por la presente norma, no se
encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera
Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada
ni a otras normas que regulan carreras administrativas
especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto
Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al
trabajador los siguientes derechos:

- a) Percibir una remuneración no menor a la
remuneración mínima legalmente establecida.

la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.
Cuando el trabajador se encuentre percibiendo
subsídios como consecuencia de descanso médico
o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir
las prestaciones derivadas del régimen contributivo
referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la
entidad contratante la diferencia entre la prestación
económica de ESSALUD y la remuneración
mensual del trabajador.

- l) Recibir al término del contrato un certificado de
trabajo.

Los derechos reconocidos en el presente artículo
se financian con cargo al presupuesto institucional
de cada entidad o pliego institucional, sin demandar
recursos adicionales al Tesoro Público."

Artículo 3. Incorporación de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057

Incorpóranse los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto
Legislativo 1057, en los términos siguientes:

"Artículo 8.- Concurso público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa
de Servicios se realiza obligatoriamente mediante
concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal
institucional de la entidad convocante, en el Servicio
Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y
Promoción del Empleo y en el Portal del Estado
Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la
entidad convocante, otros medios de información.

Artículo 9.- Obligaciones y responsabilidades administrativas

Las entidades están en la obligación de emitir boletas
de pago a los trabajadores bajo el régimen establecido
en la presente norma.

Artículo 12.- Régimen tributario

Para efectos del Impuesto a la Renta, las
remuneraciones derivadas de los servicios prestados
bajo el régimen de la presente Ley son calificadas
como rentas de cuarta categoría."

Artículo 4. Reglamentación

Dentro de los sesenta (60) días hábiles, contados a
partir de la vigencia de la presente Ley, mediante decreto
supremo refrendado por el Presidente del Consejo de
Ministros, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
y el Ministro de Economía y Finanzas se aprobarán las
disposiciones reglamentarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Contratación de personal directivo

El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso
a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco
del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral
Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de
las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto
legislativo. Este personal solo puede ser contratado para
ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de
Asignación de Personal - CAP de la entidad.

SEGUNDA. Para la aplicación de la presente
Ley, el registro de gasto correspondiente al Contrato
Administrativo de Servicios se mantiene en la Genérica
de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", incluyendo la atención
de los derechos a los que hace referencia el artículo 6 del
Decreto Legislativo 1057, modificado por la presente Ley.